

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

5.

Cuaderno No. _____

36.

Año 1712. _____

No. de hojas útiles 105. _____

Cuaderno incompleto (pags 447/552) de los autos del concurso de acreedores formado a los bienes de doña Inés Recio de Castilla, viuda de D. Pablo Cachupín, para la prelación y pago de sus deudas.

CA-301

CAS 57

DOC 415

F. 108

Clasificación Cabildo. _____

Causas Civiles. _____

Salto sesenta, seis Ras-
las, años de mil seis cen-
tos y noventa y qua-
tro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

RA LOS AÑOS DE

1696. y 1697.



Quantos es talan
ta Crecencia no
o Don Joseph de Cal-
vez de Contreras y Alarcon
Paranque de las fue-
ras memorias de don
caxa doncella que yo
hago y fundo el Illustri-
simo Señor Doctor Don
Pedro de Soto de las cuentas
Calvez de mi tio Dean
que fue de esta Santa
glefia Cathedra y obispo
Necro de la de Guamanga
Otoro que en virtud de
la facultad que tengo
como tal patron hago

Don Francisco de
te a Doña Antonia de
Migora Religiosa
no brida en el Monas
terio de Monjas de la
Santísima Trinidad
de esta Ciudad de los Re
yes y la nombra en can
tidad de sesientos pesos
corrientes de ocho de
los Reales que se he
tan deviendo a dicho
Patronato de Apurí
por el que se asu fa
vor sobre las casas que
fueron de el Canónigo
Pablo Vero de Carrillo
cuyo principal es de quare
nta pesos, por el qual
y los corridos de el que

Importan mas de como
 quatro mil pesos, e
 o puerro como tal pation
 En el concurso formado
 a sus bienes que para an
 de la Justicia Ordinaria

Pedro Perez de Cuiñan
 Escribano Publico, en
 que soy el principal

a crehedor como mal
 antiguo por dho prin
 cipal, conidor, los
 quales dhos señores
 los pesos. En que asis
 tido a go de dicho
 nombramiento toha
 de haver perceuier
 la dha Doña Antonia
 de Melgosa, o la pen
 sion o personas que por

888
Ella fuxer partes legi-
tímas y los hubieron de
hauer para ayuda de la
Profesion en dho Mo-
nasterio de la dha
Doña Antonia de Mel-
gora luego que llegue el
Caro de cobrarse de ve-
sulta de N Remate de
las dhas fincas; Para lo
qual y que tenga efecto
dha cobranza a mayor
abundamiento de dho
poderacion a la dha
Doña Antonia de Mel-
gora o a quien por ella
fuxer parte legítima
para que en su nombre
como tal patron o en el
suyo y como en su nombre dho

449

En
a su derecho con benga
pida de mande. Recúma
cobre judicial o extrajudi
cialmente de resulta de
dho. Vername de dha. fin
ca. y de la persona en quien
recayen y de quien mas
con derecho deua los dhos.
serrentos poros para ayu
da a dha. su profesión
de ay. Enxego y Reúno
Otorque carta de pago.
Chancelacion finquito
Carto y los de mas recaudos
necesarios con cecion
de derechos y acciones
y renunciacion de la pe
unia no siendo antes
enibano que de ello la de
y siendo sobre dha. cobranza
Necesario con tienda de dhuo

Parerá ante qualquier
justicia Audiencia y tri-
bunales que con derecho deua
apetir demandar Juras
querellas a bonar con rade
cia en juicias pro uaxa
Proceza con rade cia
apelar y suplicas y
hacer todos los demas ac-
tos y diligencias Judi-
ciales y Extra Judiciales
harta que la dhra cobran-
za de los dhos sesientos
pesos tenga cumplido
efecto que para la hacer
le cedo renuncio y traspare
todos mis derechos y accio-
nes como a Patron y las
pongo en mi lugar y gra-
do para que cobrados los aplique

Para ayuda de esta sup^{ta} profes^{ta} 1450
sion en dho monasterio =
que es fho en la ciudad de
los Reyes a primero de octu
bre de mil seiscientos y
noventa y nueve años
Yo el dho o^{ro}gan^{ta} ante a quien
Yo escribano de fco
no lo firmo siendo tes
tigos el capitan Don Joseph
Crespin de oblega Matheo
de Rivera escribano y Don
Lorenzo de Taboada presidente
Don Joseph de Baluerde con
trexero Alarcon = ante mi
Francisco de Taboada es
de Proprietaria

Don Joseph de Baluerde
Don Lorenzo de Taboada
Don Joseph de Baluerde
Don Lorenzo de Taboada

[Faint, illegible handwriting in the top section of the document.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the document.]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section of the document.]

Donbante & Dote =

Joseph & Albrecht
Carthaus & Alton

John & Thomas & Alton



481

S. M. T. C. de los Reyes
del fecho de
los señores, y
de los señores.

*Ellos y otros
de pache con
de de de de
de de de de
de de de de
de de de de*

Yo Juan de Valverde y Alarcon como padre le
sitimo y Administrador de la persona y bienes de D. Juana
de Valverde y Anguero mi hija ultima digo q segun consta
porel instrumento q presento en de de de forma con el suamento
y solemnidad necesaria: q D. Joseph de Valverde Contreras
y Alarcon mi hermano como q aton q de la de una memoria
y otra qia q instituido y fundo El M. S. D. Pedro Nino
de la guerra y Baluado mitio Dean q fue de esta Santa Iglesia
Cathedral y Odygo electo de la de Suamanga arrio para aumen
de la dote de D. Juana de Baluade mi sobrina donientos pesos
de las situados en ellas y para q reme pa gran
pido y suplico alago orientado dicho instrumento y en su
virtud me de pache ma lamiento para q rem pagu dicho de qion
pesos y onen tyicia q pido. L.

Al Vno

Antes =

Juan de Valverde
Contreras y Alarcon

En la Ciudad de los Reyes a diez e siete de Agosto de mil e
setecientos y diez años ante el Sr. General D. N. D. D. D.
de Vergara y pardo Ca ballero de la ord. n. d. Calatya
Va Regi dor per petuo de sta Ciudad y Alcalde or

No. 1
 Inglaterra
 No. 2

Don Francisco
Alvarez Garoza

Amy
S. de Cayana
4^{to} de 1716.

En la ciudad de los reyes 19 de Mayo de 1710
J. B. Figueroa de Vargas =



Ello Segundo Scy. Reales años de
mil seiscientos y diez, y mil setecientos, once.

A se poa
esta carta como lo Don
Joseph de Valverde con tre-
ras y Alarcon Patron que
oy de las buenas memo-
rias y obras pias de dotar ya
las doncellas que ynstituto y fun-
do el Illmo. Señor Don Pedro Nino
de las cuentas y Valverde mris
Dean que fue desta Santa Igle-
sia cathedral y obispo electo de
la de Guamanga; otorgo que
en virtud de la facultad que
tengo como tal Patron haze
nombramiento a Doña Ana
na de Valverde y Ampuero
doncella mris buena hysa
legitima de Don Francis-
co de Valverde con trezas
y Alarcon mi hermano

y de Doña Ana de Ampuero
sumuga de funta panama
por aumento del Dote de
la dicha mi sobrina encan-
tidad de dos cientos pesos en
los Reditos que se estan debien-
do al principal ympuesto
a favor de dichas Buenas
memorias sobre las casas de
Don Pablo Vecio de casti-
lla canonigo que fue de es-
ta Santa Iglesia cathedral
que fueron y que danon por
bienes del contador Don
Pablo cachupin; Orduan
dichos pesos para suerba
do de casada o Religiosa a
los quales dichos dos cien-
tos pesos hayay sobre la di-

453
Permiso buena a quien por
ella fuere parte legítima
de las dichas fincas y de
quien mas con derecho pue
da y deua de cuyo entrego
y recibo otorgue cartas
de pago finiquito y los de
mas recaudos necesarios
con fee o veniencia con de
lapecunia; siendo nece
sario en favor de la di
cha cobranza paxecer
en juicio lo haga ante
las Justicias y Jueces de su
magestad que con derecho
pueda y deba comparecer
apedir demandas Juas

que en ellas a bonar en fue
cia con su a de cia pro cu
nar pro cia con clus ape
lar y suplicar pedir termi
nos los gozar o Venuniar
sacar censuras y haer todos
los demas actos y diligencias
Judiciales y extrajudicia
les que con bengan har ta
quella cobranza de los de
Chor dos cientos pesos tenga
cumplido efecto que po
ra ello todo poder cum
plido con general adm
nistracion = que es fho
en la ciudad de los Reyes
del Peru en veinte

y tres dias del mes de Julio
de mil setecientos y diez 484
años y el dicho ~~señor~~ o
torgante a quien lo es que
sente escribano de Provin-
cia doy fee conosco lo fir-
mo siendo fees de fe Fernan-
do de Morales = y el capitan
Juan de Herrera y es pre-
sentes = Don Joseph del Valverde con-
sueiro = Alarcon = Ante my Don
Francisco de Taboada escribano
de Provincia

Don Jm^e del Valverde

Taboada

Don Jm^e del Valverde
Procurador

Planca

[illegible]

Auto

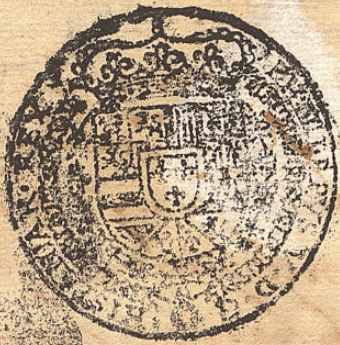
En la Ciudad de Mexico en trece de Diciembre de mill e setecientos
y Dieciseis años ante el Sr. Don Juan de Alarado, Oydor de la Real Audiencia
de la Ciudad de Mexico, Ordinario de la Ciudad, por su Jefe
por su Magestad le dio a petición que quien la Contienda nueva
y vieja por su Magestad pudiese cobrar y Quiendo los D. N. S.
Mando y Quando esta parte fuese de acreedor de Mexico
donde se le despacha el Mandado que pide pasase a Don
Diego Quintanilla de la Orden de Alcántara Contador de
la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que cobro y
cuentas de la Causa y si en esta materia se le oviere
que pagar los D. N. S. de lo que se le debe en Nombre de la
Real Audiencia de Mexico y de lo que se le debe de las otras
Real Audiencias de la Nueva España y de las Indias y de las
Real Audiencias de las Yndias y de las Indias y de las Indias y de las Indias

Don Juan

Montenegro

Don Juan

Don Juan de Alarado
720



En real.

456

SELEO TERCERO VNREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
YCINCO SETECIENTOS Y SEIS
Y SETECIENTOS Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE
1711 y 1713.

D. Juan Valverde y Marcon como P. y Legítimo Administrador
de la persona y bienes de D. Juana de Valverde y Anguero su
hija legítima en la mejor forma que procede de derecho para
ante V. M. D. Diego, que como consta del instrumento, que presente
en debida forma con el juramento y solemnidad necesaria, y
J. D. Inigo de Valverde y Marcon mi hermano del congre-
dero Alg. y su D. de que fue de la V. Audiencia de Chile Patron
de las buenas memorias y obras pias, que instituyó, y fundó
el M. S. D. D. Nino de las quinteras y Valverde su
Decon que fue de esta Santa Iglesia y Obispo de Toledo de
Guamanga, aynd. de la dicha D. Juana de Valverde y Angu-
ero mi hija quatrocientos pesos en los uditos que anuido y
una de las caridades impuestas en las casas de D. Pablo de
Castilla y para que ponga efecto la cobranza para efecto de
su dote por tanto

V. M. D. pido y su pto. aja por presentado dicho instrumento y en
V. M. D. mande que se me despache mandamiento para que el dho.
Pablo de dichas casas udito y pague dichos quatrocientos pesos
por industria que pto. y cobra. V.

Juan de Valverde
y Marcon

Auto = En la Ciudad de los Reyes en siete de Abril de mill Se

sientos y Doze años ante el Sr. D. Juan de
Sanobal y Guzman Rex Ordinario
desta Ciu de Leon y en su Real Audiencia
Pendi q. p. n. e. l. contenido en ella y
por su Merced D. Diego de la Cruz y su
Instituto de los Nombres q. Refiere en su Virtud
mando q. se le despache acia parte de Plana
dam q. pide para el Cap. D. Sebastian Fran
Rosel Depositario Gen. desta Corte le de y pague
los quatrocientos q. contenidos en dicho nom
bram. a Cap. D. Fran. de Valverde y Alar
con como Padre y legitimo adm. de Dona Juana
de Balverde y aunque no para ayuda de su
dote de Casada Religiosa los quales le pague
de los adrendam. corridos. Of. Comien. en esta
Casa embargada en esta Causa. Sin lo proveio co
paracion de D. D. Joseph de Celas y Capa
Azeite desta Ciu. y Calibre de tico de Instituta
en esta R. Universidad de Plasencia

D. Juan de Sanobal
y Guzman

Ante mi
D. Juan de Sanobal y Guzman

Despacho de mandam. q. se
haga y pague. D. Juan de
Casta de p. g. Antem.

El Pado de Casada o de Vigencia: lo qual
los dichos pados los aya y cobre la dicha
Vni. sobrina o quien por ella fuere
pase de Vigencia de las dichas for-
cas y de quien mas con derecho que-
da y deua: de cuyo Entrego y Recibo
ordene cartas de pago firmadas de
los dichos Reales Decretos con
fco o de renuncacion de la pen-
na: y siendo necesario en razon
de la dicha cobranza parezcan
quien lo haga ante las Justicias y fue-
re el su Magestad que conde-
cho pueda y deua, y comparezca a
pedir de mandos Juras que el
Nas abona en Justicias contra de
in pro uia proceras, condeuine
los suplicas, pedir terminos, gozar
los o de renunciarlos, sacar serui-
cio y hacer todos los demas actos
de Vigencia Judicial y de
trafic Judicial que combengan, ha-
ya que es cobranza de los dichos qua-
draciontos pados y en su cumplido efecto
que para ello los ay poder cumplido
con libro y genera la administras-
cion = que es fecho en la Ciu-
dad de los Reyes a Veinte y
Siere de febrero de mill

PARA LOS AÑOS DE
1712, Y 1713.

Este auto y su cumplimiento para lo en el conuenido del Sr. Don Juan de Valverde Comendador Mayor de la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago del Reino de Chile. Caxion de las Quentas Memoria y notas por el Contador y Junta El Sr. Dn Pedro Nino de las Quentas y Valverde Ocan fue fue de esta Real Audiencia Metropolitana y Obispo electo de la Ciudad de Guamaniz. En su persona y de ella. Profer

1030. *est*
no. in tale ramana

En la que Letor Vces Encelato dia mes año. Hize una ^{con}
cuenta de auxilio a Juan Paredon Procurador desta Real
Audiencia en me de sus papeles de que osifico.

[illegible]

En la City de los Reyes en el día de Juicio de Mayo año de
1609. Por ante los señores Oidores de la Real Audiencia de
la Ciudad de los Reyes en la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes
en la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes en la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Dear Sir,
 Your obedient servant,
 J. B. Smith

Ordo En la ciudad de Mexico en el día diez y ocho de Mayo de
 1562 el Pleno de Ovejas de la Real Audiencia de Mexico
 de Ovejas de la Real Audiencia de Mexico a la Madre de la
 Real Audiencia de Mexico en la persona de su
 Real Audiencia de Mexico en la persona de su

SS in the name of

Ora Mlacm delos Tzer Enel dho dia me gano dho Cebano
En dho Monasterio de Pinar de la Madre Peroniana
Lorenziana y eligiosa Lixosa de Oclonexo de dho Mon.
Presenniana de su Abt y de dho Dorfa =

1860
S. J. de Tanana

Q. 2a. Entre Reyes cobrando en el Mon. de la Cruz en la

Seo Oraz. Zitation como la de duso. a Maria del Niño Per.
Religiosa de dho. Mon. En Presencia de su Mto. de Confec.

En la Ciudad de Mexico estando en el monasterio de Santa Catalina de los Truxes Religiosa Donada de dho mon en la exco-
le de su Mta y de ello oifec =

Otra Enla Cua delos Reyes En el dho dia mes y año dho paxora
 En la Cua delos Reyes En el dho dia mes y año dho paxora
 de Domingo Sorcel En su Exonada de Doi fec=

*Ora En laqui del Rey es Encanto Ha mas de 70
Ora vivan Como las Obispos A da Cathalina Caxamun
Cruz Persona del Dor fue*

Ora Enla en el año 70. En el día de San Juan el
dece ora de la tarde en la casa de don Juan de
Peda y de los Orifec = a. A la Academia de ex.

Oua Enlo. 16. Eneldho dia Meigano dho Oeoma Zira
 Como Cardo Guo a Pedro de Espirua hio & heredero
 de Pabba de Curana, de ello Oqifec=

Otra En la ciudad de Mexico en el año de mil y seiscientos y noventa y tres
 Otra vez en la ciudad de Mexico en el año de mil y seiscientos y noventa y tres
 Otra vez en la ciudad de Mexico en el año de mil y seiscientos y noventa y tres

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532



SE LO TERCERO
A LOS DIAS MIL
Y CINCO
DE

PARA LOS AÑOS DE
1712. Y 1713.

Como las demandas el Capn Juan Gomez
Robledo Sindico Gen de los Sacos Sugaxu de Selu
salen en su persona de que doi fec=

Otra En la ciudad de los Reyes En el No. de la
En Carnan. Dece o sea ziran Como las de sus ad. Do. epila
de felaiaran y Santos Religiosa de fesa de Veto Negro
En dho. Mon. En p. de en n. de dho. y de ello doi fec=

Otra En la ciu de los Reyes En Veinte y Nueve de Mayo de dho. año
ce o sea ziran Como las de sus ad. del Sr. Don Juan Honor
de Velasco. L. en d. En N. y En Ciudad de Potosi y Dracien
del Illmo. Senor Don Diego Monrro del Apulta Obispo de la Cilla
de la Concep. del P. de dho. Alabaca. Sen. de dho. de Vienes
y heredero del Or. Anel Cachupintlin de la Villa de dho.
Ofisimo En su p. ex. de que doi fec=

Otra En la ciu de los Reyes En el dho. dia Veinte y nueve de Mayo de
dho. año y ce o sea ziran Como las de sus ad. del Sr. Don
Juan Munoz del Horden de predicadores En su persona
de que doi fec=

Otra En los Reyes En el dho. dia mes y año Dece o sea ziran
Como las de sus ad. de dho. En su persona de que doi fec=

En la ciudad de los Reyes En el dho. dia mes y año Dece o sea ziran
Como las de sus ad. de dho. En su persona de que doi fec=

Ora En los Reyes En el día mes y año dho. sea una
sion como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee

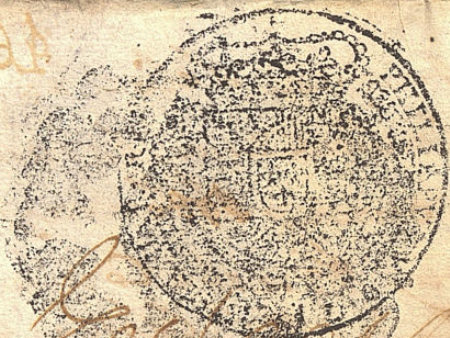
En el día mes y año dho. sea una
sion como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee

Ora En la Ciudad de los Reyes En el día mes y año dho. sea
motifican como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee

Ora En la Ciudad de los Reyes En el día mes y año dho. sea
motifican como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee

En el día mes y año dho. sea una
sion como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee

4 Pregor En la Ciudad de los Reyes En el día mes y año dho. sea
motifican como la de uno del Sr. Dn Juan de la Cruz
Abogado desta Real Audiencia y Defensor en de menor
En ellas por lo que toca a los mejores hilos y que residen
del Concedido D. Pablo Cachuipilla de la Villa de San Juan
y de ello Dofee



En real.

SEKLO TERCERO V N REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO SETECIENTOS Y SEIS.
Y SETECIENTOS Y SEETE.

4

En la Ciu de los Reyes en veintinueve de Agosto de mill e
setecientos y seis el dho negro pregonero sedio el quarto pregon
a la venta de dha casa en la forma y el primer de fixiendola dha
Postura y no parecio portor de dho fee testigos Ju. Mig. de los S.
PARA LOS AÑOS DE 1711 y 1713

En la Ciu de Lima

En la Ciu de los Reyes en el dho dia merxano dho por Vo del dho negro
pregonero sedio el quinto pregon adha Casa de fixiendola dha
Postura y tasacion en la forma y el primero y no parecio portor
y la merxara de dho fee testigos los dho

En la Ciu de Lima

En la Ciu de los Reyes en el dho dia merxano dho por Vo del dho
negro pregonero sedio el sexto pregon adha Casa de fixiendola dha Postu
ra en la forma y el primero y no parecio portor y la merxara
de dho fee testigos los dho

En la Ciu de Lima

En la Ciu de los Reyes en el dho dia merxano dho por Vo del dho negro
y Doce años por Vo del dho pregonero sedio el septimo pregon en
la forma y el primero y no parecio dha merxara de la postura de
de que dho fee testigos los dho

En la Ciu de Lima

En los Reyes en el dho dia merxano dho por Vo del dho negro prego
ne sedio el octavo pregon a la venta de dha casa en la
forma y el primero y no parecio quien merxara de dha Postura de
dho fee testigos Ju. Miguel de los Santos Xptou al Ramirez y Joseph
de Maxera

En la Ciu de Lima

En los Reyes en el dho dia merxano dho por Vo del dho negro pre
gonero sedio el noveno pregon a la venta y Remate de dha
Casa en la forma y el primero de fixiendola postura y tas

PARA LOS AÑOS DE
1744 Y 1745.

Emile & Tamara

Senza ele Tamana

2022 217 1
CNSA detanana

Sancta clemencia

St. Elizabeth

1777



SEIS Cientos y CINCO
die mil setecientos, y doze, y
mil setecientos, y treze.

22

En la Cui delos Reyes Enbrave de
Dimit rene...
Lafina que...
La otra...
Aprova...
Aprova...

General de la Armada

23

En la Cui delos Reyes Enbrave de
Dimit rene...
Lafina que...
La otra...
Aprova...
Aprova...

General de la Armada

24

En la Cui delos Reyes Enbrave de
Dimit rene...
Lafina que...
La otra...
Aprova...
Aprova...

General de la Armada

25

En la Cui delos Reyes Enbrave de
Dimit rene...
Lafina que...
La otra...
Aprova...
Aprova...

General de la Armada

25 En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

26 En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

27 En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

28 En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

28 En la Ciudad del Rey en 15 de mayo de mill e quinientos e
por Orden del dho. Rey negro pugnador. Redio el Veinte
e Cinco pregon en la forma que el primer Vfiuendo
dha. pugnador pugnador. Echa no pugnador pugnador
no hane de que Oisfe uellegos dha.

Siendo designado el día delo Tamen a p. Varnas 465. Sonept
de Navegar

En la Cua
No

22 En la Cua delo 7er en el otro día de Septiembre año de
mit sero y de por Cor del otro negro negro medio
El Verme y Hube y repon adhi Caras Refiriendo la
Ultima de la una granacion de ellas En la forma que el
Primo y no parecio quien la mefiora Refigior lo otro

En la Cua
No

3. En la Cua delo 7er en el otro día de Septiembre año de
mit sero y de por Cor del otro negro negro medio
El Verme y Hube y repon adhi Caras Refiriendo la
Ultima de la una granacion de ellas En la forma que el
Primo y no parecio quien la mefiora Refigior lo otro

En la Cua
No





SELLO TERCERO VNEIAL
A NOS DIE MIL SETECIENTOS
Y CINCO SETECIENTOS Y SEIS.
Y SETECIENTOS Y SEITE.

PARA LOS AÑOS DE
1712 y 1713.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten text in Spanish, possibly a continuation of the document or a separate note.]

Vicio de Castilla Vicio de Contador D. Pablo de Alarcon =
Cachuzin en el Concurso de sura crebe dozer el dia lum
se Contaran Diez y nueve del Cora con la Campana
de las doze de la Cattedra desta Cui a esta puer
Su Mde de airtia y para ello se fiten todas las pa
Intererador y se Comete al presente de No. P. yari
prometo Compareren de l. D. Joseph de la Serna
Areror de la Cui y Cattedra de la Instituta en esta
de Universidad de S. Marcos =

En el an do al
y qu y m an ff

20
Sentencia de la Audiencia
No

En la Cui de los Reyes en quince de S. P. de
mill e cien y Doze años de Reg. de la Real Audiencia de S.
D. Joseph de Caluenda Contador de la Real Audiencia de S.
gnos de la R. A. de los Reinos de Chile patron de las Buen
Memorias y Instituto y fundado el 11 de S. N. D. Pedro N.
esta guerra de San Juan de la S. y Iglesia Metropolitana
Obispo electo de la Cui de Guayaquil en su persona
Postora estas fincas de que doi fee

20
Sentencia de la Audiencia
No

Otra En la Cui de los Reyes en el día de mercurio de S. P. de
Remate a Dña. Josepha de Saabedra Viuda de Domingo S.
Idello doi fee

20
Sentencia de la Audiencia
No

Otra En los Reyes en el día de mercurio de S. P. de
mate a Anttonio de Pineda en su persona se que doi fee

20
Sentencia de la Audiencia
No

Otra En los Reyes en el día de mercurio de S. P. de
No Remate a Pedro Capuno Dome. Proc. de la R.

Audiencia en nombre de sus partes de quienes viene po
der 7 de ello Doi fee

46)

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 remate a Juan de
Candenas en nombre de su parte de que Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 remate a Doña
Dona Xeris de Salcedo Viuda de Luis de Angulo lista truxera en su persona
de que Doi fee

En la de canana

Otra En la Ciudad de los Reyes en diez y seis de Sep de mill e sesientos e once
años fize para el remate al Pedro Juan Ortiz de Velasco
Presu Potestario de el Monasterio de San Juan de los Rios de la Abadía de San
de la Concepcion de Chile la base a ten de bienes de
re de no del D. D. Ant. Cachuquin en su persona de que Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 remate al M. N.
Pedro Fr. Juan Muñoz del Orden de Predicadores Capellan Propieta
ria a la de el Aniversario de fund. Doña Sicilia Dominguez en
su persona de que Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 remate a la M. N.
Josepha de Sabriel Aladra a cu
al del Mon de Peralvar de S. Joseph en su persona estando en
Mon y de ello Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 estando en el Mon de S. Maria
sion como las de suro a la M. Leonima Potenciana de la Presentacion
Religiosa proferida de Nelson pro el Mon en presencia de su Ab
de que Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 estando en el Mon de S. Maria
sion como las de suro a la M. N. de S. Maria de S. Nino de Religiosa de el Mon
en presencia de su Ab de que Doi fee

En la de canana

Otra En los Reys en el día de merçado de 7 de julio de 1540 estando en el Mon de S. Maria
sion como las de suro a la M. N. de S. Maria de S. Nino de Religiosa de el Mon
en presencia de su Ab de que Doi fee

En la de canana

Joseph de Vela Ochapa Arcio de la
Cathedra de In y futa en la R. N. P.
beridad de San Blas. —

Inde san do al
y g u z m a s f f

En la Ciudad de la Plata
No. 10

En la Ciudad de la Plata Veinte de Septiembre de mil
Setecientos y Doce años hizo saber a todos el Remate y notificación
Petrin y auto de Suo al M. R. P. M. f. Juan Muñoz del Oad
de predicadores capellan propietario actual del Aniberra
y fundo Dona Cecilia Dominguez en su persona de q. Doi fee

En la Ciudad de la Plata
No. 10

En la Ciudad de la Plata el día de ayer y año d. h. hizo saber a todos el Remate
a la M. R. P. M. f. de Valverde Contreras y f. f. f. con oidor de formado de la
A. de la R. de Chile como Patron de las buenas Memoria y fundo el
Sr. D. Pedro Nino de las Quentas Dean y fue de la Santa y p. l. e. c. i. a. y
electo de la de Guaman y en su persona de q. Doi fee

En la Ciudad de la Plata
No. 10

En la Ciudad de la Plata el día de ayer y año d. h. hizo saber a todos el Remate a
D. Diego Monto del Castillo Sindico gen. de los Sanitos lugares o
Cera volen en su persona de q. Doi fee

En la Ciudad de la Plata
No. 10

En la Ciudad de la Plata el día de ayer y año d. h. hizo saber a todos el Remate
a la M. R. P. M. f. de Gabriel f. f. f. actual del Mon. de la R. cal. arce
rept en su persona de q. Doi fee

En la Ciudad de la Plata
No. 10

En la Ciudad de la Plata el día de ayer y año d. h. hizo saber a todos el Remate a

Remate a la M^{te} Exopima Potensiana de Capresenari en un pae
sen oia de dñi M^{te} Abadessa en su persona de que doi fee

469

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

mate a la Baldada de los Reyes Religiosa pro feta donada de dñi Mon^{te}
en presencia de su Abadessa de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

del mto. de los Reyes Religiosa pro feta de Belonepro en dñi Mon^{te} en presencia de
su Abadessa de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize oia notificación y saber

dñi Remate a Ant^{te} de Medina en su persona de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

a la Dña. Conyha de Relajasan y Santiago Religiosa pro feta de Belonepro
en el Mon^{te} de Nra Señora de la Encarnación en presencia de su
Abadessa de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

a la Dña. Nicolas de Villan Presuitero Mayor de la casa de
Mon^{te} de la Concepción de Nra Señora en su persona de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

San Juan de los Rios de Velasco Presuitero de la casa de dñi Mon^{te} de Nra Señora
de la Concepción de Nra Señora de la Encarnación en presencia de su
Abadessa de que doi fee Como Patrono y Capellan de la casa de dñi Mon^{te} de Nra Señora
de la Concepción de Nra Señora de la Encarnación en presencia de su
Abadessa de que doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

Conyha de Sabadna y Pinda de Domingo Sotelo y de ello doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día mes y año dñi hize saber lo Remate a la

No



DEL TERCERO VNRREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO, SETECIENTOS Y SEIS,
Y SETECIENTOS Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Abiendo Remate a Doña Cathalina Carrián y de ello Doi fee

VERA LOS AÑOS DE
1712. y 1713.

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Doña Rosalinda Salcedo Viuda de Don Evangelista An
geros en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

En la Ciudad de los Reyes en el día de mayo año de mil setecientos y cinco
Doi Remate a Don Joseph de Manos de Melpora Presu
Podatario de Doña Ana de Melpora de Melpora en su persona de que Doi fee

donal y Turman Rex y Alcalde Ordinario de la Ciudad de
Lima por su poder y se le da a ver que por el Contador
de ella = Vista con su Mando Dexo que auiya buene
por o puerta a esta parte y con su Mando los en la un
de los nombrados que se fieren y quando sea tras la
abierta las partes y ntermedias para que respondan de
lo de la su vida y lo que se le da a ver de el D. D. Cora
de Velasco y de la Ciudad

nm

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

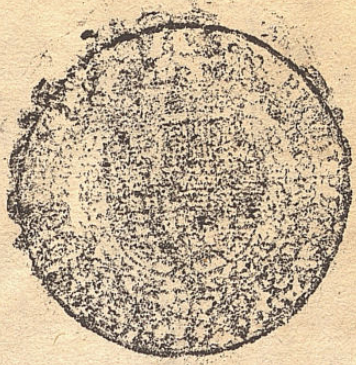
En la Ciudad de Lima en 2 de Mayo de 1561
Yo el General de la Audiencia

91
Ihos notiffica auto allentencia de queda e reformada de
Doi fee

Doi fee
General de cauana

o mdo. fozerene de ho dia meo e anho de ho notiffica
a Dona. Maria de Espinosa Cruda de N. e de C. e de ho notiffica
Doi fee

Doi fee
General de cauana



DEL LO SEGVNDO: SEIS AÑOS
LES, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCO, SETECIENTOS Y
SEIS, Y SETECIENTOS Y SIETE

PARA LOS AÑOS DE
1712, Y 1713.

Algunos de
Cura de...
Don Diego de Salazar
Consejero y Alarcón...
que soy de las buenas memórias
de doña Juana donzella que el
y Rodrigo y su hijo el...
me señor Doctor Don Pedro de
no de las cuentas y valores de
miro. Sean que sea de esta forma
Dilecta Castiella y Obispo de...
de la de su manga...
que en virtud de la...
que tengo como al...
hago no me...
Dote a Doña Juana de Ber-
nandina de la...
Maruendo donzella mi...
legitima de Doña Joseph...
de Villanueva...
que legitima...

los romanos En cantidad de
mil y quinientos pesos co
munes de a ocho reales
ellos que es de la casa de
do a 20 de Patronato de la
principal y en su favor
nos sobre las cosas que fueron
del Canónigo Pablo de la
del castillo de la principal
de de guerra mil pesos y
por el qual y los conatos de
prea y reportan y tras de los
creados mil pesos estos o pre
to con el tal Patrono en el con
curso formado a su bene
pre para en la justicia
ordinaria Pedro Perez
del Ayuntamiento de Mexico
Publico En que soy regim
cipal de a ocho reales como mas
antiguo de ellos por el
principal y conatos; los qua
les y los mil y quinientos

[illegible]

44

Ph. 1. de
Oche. de 1699

Don Joseph C. Lopez

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

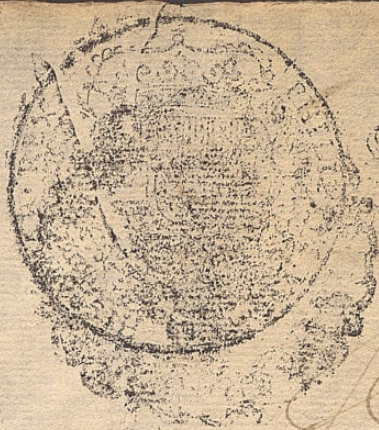
Don Juan P. de la Cruz

Don Juan P. de la Cruz

22



De l'Inde
à l'Europe
par le canal de Suez
et le canal de Panama
et le canal de Suez
et le canal de Panama
et le canal de Suez
et le canal de Panama



PARTE II. AÑO

PARA LOS AÑOS DE

1712, y 1713.

SE LOS SEVEN DO, SEIS REA
LES A LOS DIEMAS SETECIENTOS
Y CINCO, SETECIENTOS Y
SEIS, SETECIENTOS Y SEVEN

Yo el por esta carta como lo

Don Joseph Valverde

Contreras y Marcom

Don que soy de la

Buenas y memorias de la

Donna Donna que es

hijo y fundo de la

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

Donna Donna Donna

la Contadad de mil y
 quinientos pesos corrien
 des de los Reinos que
 se citan diciendo al de
 cho Patronario segun
 cipal de quatro mil pe
 sos y quinientos a su favor
 sobre las cosas que fue
 ron del Conde de Anco
 nio Cachuquin y Doña
 Ines Vicio de las villas
 que tambien lo fue
 ron del Conde de Don
 Pablo Vicio de Castilla
 que esto fue de la San
 ta Iglesia que es igual
 y fue cobrados estos o quanto
 como tal Patron que
 con uno formado a sus
 bienes, que para anse las
 justicias ordinarias y Don

252

Pedro Penaz del Canario
escriuano publico. En el qual
soy el archivero y real
antiguo connotal de
don goa el dho quini
pal y corridos que en
por san mar de guana
miel pero que sea una
una dhas buenas me
morias al dho connotal
es de guana sen senias en
de de fusidos y dho idea
se al tornase de dhas
coras = lo que en dicho
miel y quini en por
en que en el dhas es non
barruente los ha de haue
y peruenia la dha dho de
guana dho colas en mi hi
la ola que sea una o que sea
que goa sea a guana goa

66

Seguimos por los
buenos el francogano
ayuda de su Estado de
Casados y hijos; y
vez que lleguemos
al cobro de de
suva de reman de
los fines, y la que
mi hija a la sazón
no hubiéndose tomado
el grado de Casado
o de hijos los ha de
hacer cobrar de el
por su como tal su
Padre y legitimos y
administrados y sucesores
los en sus posesiones
de sus bienes y cosas
y que como tal Estado
de su su letrados y
que legitimamente

Porcina y cobae armar
 para un barrido de
 90 ps. en un barrido de
 100 ps. en un barrido de
 110 ps. en un barrido de
 120 ps. en un barrido de
 130 ps. en un barrido de
 140 ps. en un barrido de
 150 ps. en un barrido de
 160 ps. en un barrido de
 170 ps. en un barrido de
 180 ps. en un barrido de
 190 ps. en un barrido de
 200 ps. en un barrido de
 210 ps. en un barrido de
 220 ps. en un barrido de
 230 ps. en un barrido de
 240 ps. en un barrido de
 250 ps. en un barrido de
 260 ps. en un barrido de
 270 ps. en un barrido de
 280 ps. en un barrido de
 290 ps. en un barrido de
 300 ps. en un barrido de
 310 ps. en un barrido de
 320 ps. en un barrido de
 330 ps. en un barrido de
 340 ps. en un barrido de
 350 ps. en un barrido de
 360 ps. en un barrido de
 370 ps. en un barrido de
 380 ps. en un barrido de
 390 ps. en un barrido de
 400 ps. en un barrido de
 410 ps. en un barrido de
 420 ps. en un barrido de
 430 ps. en un barrido de
 440 ps. en un barrido de
 450 ps. en un barrido de
 460 ps. en un barrido de
 470 ps. en un barrido de
 480 ps. en un barrido de
 490 ps. en un barrido de
 500 ps. en un barrido de
 510 ps. en un barrido de
 520 ps. en un barrido de
 530 ps. en un barrido de
 540 ps. en un barrido de
 550 ps. en un barrido de
 560 ps. en un barrido de
 570 ps. en un barrido de
 580 ps. en un barrido de
 590 ps. en un barrido de
 600 ps. en un barrido de
 610 ps. en un barrido de
 620 ps. en un barrido de
 630 ps. en un barrido de
 640 ps. en un barrido de
 650 ps. en un barrido de
 660 ps. en un barrido de
 670 ps. en un barrido de
 680 ps. en un barrido de
 690 ps. en un barrido de
 700 ps. en un barrido de
 710 ps. en un barrido de
 720 ps. en un barrido de
 730 ps. en un barrido de
 740 ps. en un barrido de
 750 ps. en un barrido de
 760 ps. en un barrido de
 770 ps. en un barrido de
 780 ps. en un barrido de
 790 ps. en un barrido de
 800 ps. en un barrido de
 810 ps. en un barrido de
 820 ps. en un barrido de
 830 ps. en un barrido de
 840 ps. en un barrido de
 850 ps. en un barrido de
 860 ps. en un barrido de
 870 ps. en un barrido de
 880 ps. en un barrido de
 890 ps. en un barrido de
 900 ps. en un barrido de
 910 ps. en un barrido de
 920 ps. en un barrido de
 930 ps. en un barrido de
 940 ps. en un barrido de
 950 ps. en un barrido de
 960 ps. en un barrido de
 970 ps. en un barrido de
 980 ps. en un barrido de
 990 ps. en un barrido de
 1000 ps. en un barrido de

[illegible]

255
10/100

Commissaire de l'Ordre
de l'Imprimerie Royale
Paris le 11 Mars 1701
Le sieur de la Roche
Commissaire de l'Ordre
de l'Imprimerie Royale
Paris le 11 Mars 1701



Vn Real.



En Tercero vn Real Año
de mil setecientos, y doze
y mil setecientos, y treze.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.]

[The text appears to be a formal decree or official communication, possibly related to the military or administrative matters of the time, given the context of the page number and the 'Vn Real' header.]

Cuando quiescieren sentencias. Deja fechos dantes se sele
se declarando. El mismo dia peticioname. Han en
hauelas sacada una quantia. Encima de sus p
se hiciera. saues. No remate. adonde las peticiones quies
para que seasen. de adonde. dantes. de terminacion
lo qual remando. qd es. los saues. y elocimono. Ego
en que. dantes. los saues. adonde. contra. No. Remate; m
se. lo qual. qd es. de belia. qd es. dantes, siendo. m
no. seade. Seauis. A. No. de mandan, quiescieren
mandamiento. para que seasen. peticion. de dantes. para
Consejo. quatro. peticiones. quiescieren. con. peticiones. quies
mientos. contra. las. sus. mandamientos. contenidos. En la. peticion
y que. dantes. se. me. en la. peticion. Costitulos. Antiguos. y
dantes. on. la. peticion. y. No. de mandan. No. de mandan
peticion. contra. obligacion. dantes. No. de mandan. y. No. de mandan

Alm

Deo. y. peticion. mande. quiescieren. de. No. de mandan
deposicion. para que seasen. de dantes. para. y. peticiones
peticion. contra. las. peticiones. que. fha. peticion. con. peticion
la. obligacion. del. remate. y. peticion. su. cumplimiento. en. peticion
de. No. de mandan. peticion. No. de mandan

Alm
de. No. de mandan
de. No. de mandan

Auto. de. No. de mandan
mandam. de. No. de mandan
de. No. de mandan

En la Ciudad de los Reyes de Peru en Do. de
ziembre de mill. Se. cientos. y. Doze. años. ante. e
Sr. Gen. Juan de Sandoval y Guzman. Rex
alcalde. Ordin. de. esta. Ciudad. y. su. Jurisdiccion
por. su. Mag. se. leio. esta. peticion. y. peticion. e
Contenido. en. ella. y. Vista. por. su. Mag.
Pido. los. autos. y. Visto. en. atencion. a. auer

se echo el Remate desta Casa en el Capⁿ D^{no} Matheo
de la Quintana en nueve mill y quinientos p^a pa
gar de Contado luego q^{se} de Sentencia de p^{re}fe
ridos Oantes. Si Se le mandare q^hauer Decla
rado haueela Comprado y pertenecer al S^{iz}do
D^{no} Fran^{co} Arias de Mendoza p^{re}suitero quien le as
pto con la misma Oblig^{on} de paga y tener el dinero
de manifiesto para haerla siempre q^{se} le man
de q^{er} persona de todo abono q^hauerse echo
Saber ala parte d^{ha} Doctura y Remate y no
haueer d^{ha} Cosa alguna Contra e de der gache
el Mandam^{to} de Por^{ta} que tiene pedido de
d^{ha} Casa para q^h actue en conformidad de
d^{ho} Remate Asi lo prouio Con parecer
del Don Joseph de Velascocha Arce
desta Ciudad y Cathedatico de Institut^{al}
en esta R^{ta} Universidad de S^{ta} Marcos—

Qu^o de la global

I give man a

1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239

despatche commandement de poⁿ. & se la di conee
aliquant m^r. de uano p^restay ala patte q^e
me debent lo. C^om^t. p^remier & d^elle c^om^t.
provenia origina^r & reformatio al prapend^r.



Vn Real

SEto Tercero va Real años
de mil seiscientos, y doze
y mil seiscientos, y treze.



4

482

Don Pedro de Alarcón
de mil escudos, y noventa
y cinco maravedís, y noventa.

Don Pedro de Alarcón En los autos de a cre edones a los
quienes de Don Ines Perro de Castilla Viuda del con
tador Don Pablo de Lupin Digo que Anttemi en dho
mio ficio como el dho Don Estampamientos dho autos
y en los cantuado todo el proceso y el personal
mte todas las diligencias, y notificaciones y Comta
En dho causa y el Remate de las Casas Enbarga
das en ella de quierme Esta deuenido mucha can
tidad de Peros por causa Cuanta seade reuix Coma
demandas y el Eueniado Don Fran.º Alas del Mon
dosa Preuilejo en quien Case el dho Remate
mede y pague treientos pesos por quenta y parte de
pago de los nuebe mil y quinientos pesos de contado.
en quierme hizo dho Remate, y que pague lo re
me despae he mandamto de Papa En forma
de Auto Pido por su auto pague, y mande puer el dho
cia que pido, y Corba de

Auto En la Ciudad de la Nueva en Doze de He
nero de mill seiscientos y Doze años ante Señores

Don Enrique Domene Lobaton Reg^o y al
de Ordinario desta Ciud^d su Jurisdiccion por
su Magestad. Recio esta peticion que
Pre. Entre el contenido en ella.

Vista por el Alcaide de la Ciudad de San Juan de los Rios
Mando que se pague a esta parte de los treientos
y siete pesos de los que se le debe por el
Juan de Mendoza Prieto y su hijo
los pagara por la parte de pago de los
nueve mil y quinientos y en se le ha
e demate para el lo ve le de ga che. Mas
dame en forma y asilo proueno con
ser de D. D. Joseph de Echobaca
Azeron de esta Ciudad

Bⁿ Enaigue Labaton
Vg Maria

Leptachoides m.

Esta Ciudad y Cathedra de Instituto
de la R. Universidad de S. Marcos
Enrique Lobaton
y Manabes

En la Ciudad de Arequipa
a 10 de Mayo de 1781

No. En la Ciudad de Arequipa a 10 de Mayo de 1781
Se tiene presente que en el mes de Abril del presente año
contiene el Sr. D. Joseph de la Torre de Contreras y Manabes
donde se ha comprado de la R. U. de S. Marcos de Chile un libro de la
buena Memoria y en el mismo se ha comprado el Sr. D. Pedro de
Nieto de la cuenta de Arequipa que desta R. U. de S. Marcos de Chile
obtuvo el efecto de la R. U. de S. Marcos de Chile en su persona y
Dios fee

En la Ciudad de Arequipa
a 10 de Mayo de 1781

Otra En los Reg. en el día que se ha comprado de la R. U. de S. Marcos de Chile
sion como la de su a. D. D. Joseph de la Torre de Contreras y Manabes
Domingo de la R. U. de S. Marcos de Chile Dios fee

En la Ciudad de Arequipa
a 10 de Mayo de 1781

Otra En los Reg. en el día que se ha comprado de la R. U. de S. Marcos de Chile
sion como la de su a. D. D. Joseph de la Torre de Contreras y Manabes
Domingo de la R. U. de S. Marcos de Chile Dios fee

En la Ciudad de Arequipa
a 10 de Mayo de 1781

Otra En los Reg. en el día que se ha comprado de la R. U. de S. Marcos de Chile
sion como la de su a. D. D. Joseph de la Torre de Contreras y Manabes
Domingo de la R. U. de S. Marcos de Chile Dios fee

En la Ciudad de Arequipa
a 10 de Mayo de 1781

Otra En los Reg. en el día que se ha comprado de la R. U. de S. Marcos de Chile
sion como la de su a. D. D. Joseph de la Torre de Contreras y Manabes
Domingo de la R. U. de S. Marcos de Chile Dios fee

484

*Vra Epila Cur de los Papees en mano de Alcala y de la Real Academia de las
Leyes Vra Notifican como tale cosa a Cu de Card nassen de Supar
des Poisee*

Otra En los Reyes en la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de Mayo de mill e setecientos e noventa e tres años
Yo el Rey. Por mandado del qual se dio traslado a don Rosa Cerio de Castilla y Saavedra Ciudadano de San Evangelista Triguero en su persona del Dofee

*En los Represen^ts dias me ganó dho hiza (D^a mofificaron corno fard
J^o Juan al R^ep^r fran. Muros del videro Pasadadores de P^r Poisee*

*Ora Entor. Roger en el Rhoda murgano cho bit e ma nati ficaron cono la ard su
soala de Gregorio de Sabich ho actual al Nord de Penabard San
Gregorio Boifree*

*Enfo. Representatio diu messario dho. Diego de la Alcaraz con su mto al
Exmo. a la M^a Leonima Potensiana de la Presentacion de ligon
Profesora de Vicio y en dho. Monasterio de su Ab^d. y de sus*

*Mto Excmo. Rey en el día de Mayo de 1708. Yo el Sr. Dn. Juan de Montoya
Otra notificación como se dio a Mariá del Niño Jesús Religiosa
de Sto. Ndo de Descalzas y Monja S. Joseph de Q. Doña Felisa de
Cruzada.*

*Ista Enlo. Representa una gran gaucha de Indios como
carde suso en Valdad. Repet. V. la guerra de Canada y no era d. Ho.
Mondengrencia de su Budea de G. Voisee.*

Ibra e nlor Regem nobro dia meo qntos i coita notifiacion ams
 eadesso a Dona Catharina e a nra superiora q doi fee

Si. S. in d. r. v. n. a. l. l.



Seto Tercero va Real años
de mil seiscientos, y de
y mil seiscientos, y trece.

Otra En los Rejes en el día de...
sion a la... de Espinosa en su... de que Doi fee

Doi fee

Otra En los Rejes en el día de...
Maria Naxuade Espinosa... de Paula... de la ad...
y dello Doi fee

Doi fee

Otra En los Rejes en el día de...
Alonso de Castillo... de... de... de... de...
Doi fee

Doi fee

Otra En los Rejes en el día de...
lad... a... de... de... de... de... de...
en... en... de... de... de... de...
Doi fee

Doi fee

Otra En los Rejes en el día de...
cas... de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de... de...
Doi fee

Doi fee

En los Rejes en el día de...
... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de...
Doi fee

Doi fee

En los Rejes en el día de...
... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de...
Doi fee

Doi fee

A circular decorative stamp, likely a library or archival mark, featuring a central emblem surrounded by a dense, ornate border of floral and scrollwork motifs. The stamp is dark and appears to be made of ink or a similar material, set against the aged, yellowish paper of the book's endpaper.

Philippe de Munk.
Contreras, T. Haron.

*En la aut. de los Reyes en diez y ocho
de Agosto del mill. e quinientos e noventa
e siete años. Mxé de Campo don Enri-
que Barony Azuna Vro. Alcaide*

Donn. Donat. por du May. de ley
esagencau que serent e conuind
Dita por dñmo. Pidió lo. Muegan
Ley de lo Compañer de N. Don Nogue
de la chaga a eror de mague

Enrique Lobato
Francisco

Atemy
Benedicta
No
Palo



En el Ter. ero vi. del año
de mil trecientos, y diez
y mil trecientos, y treze.

En la Causa y Concurso de Herederos a los Bienes de Doña Inés de Castilla Viuda de Diego de la Contador D. Pablo de Almeida Cachu. p. in obrela paga y relación de sus deudas y lo demás deducido de la Unap. de los herederos Opuestos en esta Causa y de la Otrala de Doña Inés Perón de Castilla y es Difunta y gozaba sus hijos Legítimos y herederos Vistos estos autos.

Fallo a tenor de los autos y mandatos de la Causa y des. mandan y Mando a Vnas la V. de la Almoneda e la por los lexminos de la e de curion a delante y p. aca. t. a. y remate de las Causas hipotecadas y embargadas en esta Causa y de su Valor entre no y cumplido pago a los acreedores Opuestos en ella en la manera siguiente.

En primer Lugar Sean pagados Los Sanctos lugares de la ciudad de Mexico en un nombre de los dichos que se de ellos de quatrocientos y de ochocientos y de principal con mas lo que se debiere de Contador. Conforme a la descripción de Centro Otorgada por el Doctor D. Pablo Perón de Castilla Canónigo que de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico que de otras cinco ante señas de la ciudad de Mexico en el dicho y quatro de Enero de año pasado de mil trecientos y Siquenta y Seis con hipoteca ex. perial de otras cinco por el dicho y parte de D. Juan Sancho lugares de la ciudad de Mexico Cientos y treinta y siete con los dichos que Caren hasta foras Cientos y quarenta y nueve de Cuos Corridos de la de exca. far las Causas y Constancia que se pagado adho. Siquido en Ciudad de Mexico y de los pagados en esta Causa hasta el día de la remate de ella por auer e cho de Contador.

En Segundo Lugar Sean pagados Las Buena. Memorias de la ciudad y fund. de el D. Juan Doctor D. Pedro Nino de la

de Dona Doña Doña de Guzman de Ochomil
de Principal por que se obligo e Invenio a Condo la
Ines de Rened de Castilla sobre las Casas con forma de
escritura Otorgada ante Nicola de Guzman de la Puente
en esta Ciudad de Ensenada mill seiscientos y Setenta
y Uno los quatro mill de los y pertenecen a la Capellania
de la Dña Doña Doña de Guzman y los otros quatro mill de
personas quienes los legos y Donos por que se otorgaron a fozas
de Ochenta y Cinco Condo el instrumento y Correo hasta fozas
Ciento y Trece Coronas los y debiere de los Corridos
de dos Ocho mill y aun otro defecto de de su Otorgacion que
haya entonces se de mian los y huviere Corridos de los
biere hasta el dia de dho Remate
En quinto Lugar se agapado el Monasterio de Sra
Senora de la Purag Limpia Condo de esta Ciudad en un
la M de Pto que es fozas y Casa de tres labes de dho Mon de
dos mill y trez y cinquenta de Condo y au fozas Otorgada
Dona de Ensenada de Castilla sobre las Casas por que se otorga
Otorgada en esta Ciudad ante Thomas de Quesada de Ensenada
y de que lo fue de Provincia en Veinte y quatro mil
mill seiscientos y Setenta y dos fozas y de que lo fue de
de dho Mon de fozas Docientos y treinta Condo el instrumento
y Correo hasta fozas Docientos y treinta Condo los y debiere
biere de Corridos Condo el instrumento y Correo hasta fozas
asta el dia de dho Remate

En Sexto Lugar se agapado la Capellania de Ensenada
y fundo el dho Dn Pablo Rened de Castilla de quatro mill
y de principal por que se otorgo el Mon de Pto de Ensenada
Castilla como Capellan y de que lo fue de Ensenada fozas
y una Condo el instrumento y Correo hasta fozas Setenta
y siete Otorgada en Veinte y siete y de Ensenada
y de mil seiscientos y Setenta y dos ante Pedro de
Landeroc de Ensenada y de que lo fue de Ensenada
presentado en esta Ciudad en las fozas de la dho
en el año de mill seiscientos y Setenta y dos de Ensenada
uea sido en el año de Ensenada y de que lo fue de Ensenada
Presentado en el año de mill seiscientos y Setenta
Dona de Ensenada a la Vista por ante el dho



Sello Tercero vn Real años
de mil ferecientos, y de
v mil ferecientos, y treze.

Esta Causa agossa quatrocientas y treinta
y quatro su fha en esta Ciudad de Vuel de Enrro de San
Pablo de mil ferecientos y ocho para q fueron q
da todas las partes q se lo y Reconoce dho pauto
Se declara dho error Conforme ala diligencia de
das quatrocientas y treinta y seis en el dho dia Vuel de
Enrro de dho año de ferecientos y ocho Lo qual se anoto
en dha Diligencia gal gic de dho traslado en su margin
Con mas los Reditos q se le debian hasta el dia de Indu
sicion q los q huieren morado hasta el dia de elerr
de dhas fincas

En esta forma sean pagados los dhos acreedores dando
primero por parte de cada uno la fianza conforme
ala Ley de Toledo por esta mlt Sentencia Di fha en la
gan pa si lo q se nunció y Mando Con Costas en q cona no
adnos Breuere secutador y embargados en esta Causa
Y ongarrese de Doctor Don Joseph de Velazo Papa
Hacesor desta Ciudad y Cathedral de Instituto en
R de J nibe y de las Masas de Lima

Enrique Lobaton

Y Acordado

Joseph de Velazo

Proponiendola Sentencia de Vuel de Enrro de San
Pablo de mil ferecientos y ocho para q fueron q
da todas las partes q se lo y Reconoce dho pauto
Se declara dho error Conforme ala diligencia de
das quatrocientas y treinta y seis en el dho dia Vuel de
Enrro de dho año de ferecientos y ocho Lo qual se anoto
en dha Diligencia gal gic de dho traslado en su margin
Con mas los Reditos q se le debian hasta el dia de Indu
sicion q los q huieren morado hasta el dia de elerr
de dhas fincas

Enrro de San
Pablo de mil ferecientos y ocho para q fueron q
da todas las partes q se lo y Reconoce dho pauto
Se declara dho error Conforme ala diligencia de
das quatrocientas y treinta y seis en el dho dia Vuel de
Enrro de dho año de ferecientos y ocho Lo qual se anoto
en dha Diligencia gal gic de dho traslado en su margin
Con mas los Reditos q se le debian hasta el dia de Indu
sicion q los q huieren morado hasta el dia de elerr
de dhas fincas

22

Este Tercero vn Real año
de mil setecientos, ve doze
y mil setecientos, y treze.

[illegible]

En la de rana

*Enlor. Regesent. hodie morata uno rito p. m. d. n. c. i. a.
Dona. sp. b. d. l. i. b. e. t. a. V. i. d. u. d. o. D. o. m. i. n. o. l. o. g. o. f. o. d. o.
D. a. n. s. e.*

Beniastantina

20. *San Carlo* ~~San Carlo~~

50. Sento de cananas

[illegible]

Ben Milcarana

El Sr. Dn. Juan de Ovando, Gobernador de la Nueva España, por el
Sr. Dn. Alonso de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de México,
por el Sr. Dn. Diego Montenegro de Segura, Oidor de la misma Audiencia,
por el Sr. Dn. Juan de Ovando, Comisario de la Real Audiencia de México,
por el Sr. Dn. Juan de Ovando, Comisario de la Real Audiencia de México,

Handwritten signature: B. L. Son of the Caviana

[Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

20
S. Generali carissimi

Carlos Regenera miro de quier ante la vista de un

de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

En la Ciudad de Mexico

Otra En la Ciudad de Mexico
En la Ciudad de Mexico

Donna Rosa Maria ... 489

10. Generala vanas

*...e si trova
...e si trova
...e si trova
...e si trova*

SSS en la caravana

En los Reynos de España y de las Indias
Yo el Rey por la presente mandamos que
Dicho Sindico general de los Sanitos suplique al Sr. Audiencia
de su Real Corrida de Oñate

de 6 Doi. fee

de 6 Doi. fee

En loo. Pleyerendhoia huius. Quienose. Enano no
 2. 1/2. Dra. Santa a Dona. Goe. huius. Elegeramplamto. 1/2.
 1/2. Dra. Belonepro. enel. Mion. de la. Enca. naron.
 Ena. xencia. Alem. Dra. de. huius. 1/2.

Esquadraviana

*En la Ciudad de Mexico en el día de San Juan Evangelista
de este año 1607 yo el Sr. Dn. Alonso de Sotomayor
Jefe de la Real Audiencia de esta Nueva España
por su Real Cédula y Auto de su Magestad
y por el Real Acuerdo de los Señores oidores de ella
congregados en su Real Audiencia para lo presente
se acordó que se diese traslado a los señores
Dn. Juan de Ovando y Dn. Juan de Ovando
para que comparezcan ante esta Real Audiencia
en el día de San Juan Evangelista del año siguiente
de este para dar cuenta de lo que hubieren
hecho en el desempeño de sus cargos y para
que se les oiga y pronuncie lo que fuere justo
y derecho.*

Son tale ravan a

En la Ciudad de los Reyes de España a 15 de
 Noviembre de 1590 años. Por el presente notificamos a
 molador de Arriba a Doña Cathalina Carranza
 en su persona de que el día de...

na. Il quale per far
Il *no* *me* *ta* *na*

En lo qual de lo. Vero en el dho. pto. a tres.
de Noviembre dcho. año se executo en N. L.



En Añ. 1744

Este Tercero o va Real
de mil setecientos, y dos
y mil setecientos, y treze.

Que no se quite la Sentencia de Pedro
de Sagunto. Y omes procurador de esta A.
En nombre de sus partes y aguias
tiene poder en esta causa de los fe

En la ciudad de Madrid
a 10 de Mayo de 1744
Yo el Licenciado Juan de
Bautista de la Cruz

El Auto de f. 449 se declara esta Sentencia con
remedio parada en cosa juzgada en 2 de D. 3.
1744

of 4 Ordinario de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Mexico
Merced y Honor de Don Juan de los Rios
partes interesadas y para que se ponga en
conocimiento de los señores oidores de la Audiencia
de Mexico y de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico

Don Enrique de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1764
ante el Sr. Don Juan de los Rios
Dize a los señores oidores de la Audiencia de Mexico
que contiene al Sr. Don Juan de los Rios
Excmo. Sr. Don Juan de los Rios
Chile Patron de las Buenas Memorias y Instituciones
fundo el Sr. Don Juan de los Rios
Dean y fue de la Real Audiencia de Mexico
en la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1764

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce



SENO Tercero Va Real Moe
de mil seiscientos, y doce
mil seiscientos, y treze.

Oma

En lo que se refiere a la persona de Pedro Lopez de...
nae en persona de... Doñe

En lo que se refiere a la persona de... Doñe

Oma

En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe

En lo que se refiere a la persona de... Doñe

Oma

En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe

En lo que se refiere a la persona de... Doñe

Oma

En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe

En lo que se refiere a la persona de... Doñe

Oma

En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe
En lo que se refiere a la persona de... Doñe

En lo que se refiere a la persona de... Doñe

Mra En los Reuerendos dias de hoy dia de B... de Nord
de Iho año de mill e seiscientos e setenta e tres
notifican como la dha Otraga... al dho D. Diego
Alonso de Castillo Sindico de la dha villa de... su
cargos de... persona de... de...

Donde se declara

Mra En los Reuerendos dias de hoy dia de B... de Nord
notifican como la dha Otraga... al dho D. Diego
Alonso de Castillo Sindico de la dha villa de... su
cargos de... persona de... de...

Donde se declara

Mra En los Reuerendos dias de hoy dia de B... de Nord
notifican como la dha Otraga... al dho D. Diego
Alonso de Castillo Sindico de la dha villa de... su
cargos de... persona de... de...

Donde se declara

Mra En los Reuerendos dias de hoy dia de B... de Nord
notifican como la dha Otraga... al dho D. Diego
Alonso de Castillo Sindico de la dha villa de... su
cargos de... persona de... de...

Donde se declara

Mra En la Ciudad de... de hoy dia de B... de Nord
notifican como la dha Otraga... al dho D. Diego
Alonso de Castillo Sindico de la dha villa de... su
cargos de... persona de... de...

Donde se declara

884

D. Enrrique Lobaton y Baupia Decano de la
ca. de Orense de la Ciudad y su jurisdicción por
la Real Cédula de su Magestad que por el Conde
viene en ella. Vista por su Merced y de los
autos y así lo proveyó con la Real Cédula de
Joseph de Seta Ochaga. Et para que en la Ciudad de
San Blas se cumpla y obedezca lo contenido en ella
se mandó al Jefe de la Real Audiencia de San Blas
que lo cumpla y obedezca lo contenido en ella.
Y mandó al Jefe de la Real Audiencia de San Blas
que lo cumpla y obedezca lo contenido en ella.

Enrrique Lobaton
Jefe de la Real Audiencia de San Blas
No. 12

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

500
 En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista
 En la noche de San Juan Bautista

gn

[Faint, mostly illegible text in a cursive script, possibly a list or a narrative.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible text in a cursive script.]



va real.

Sello Tercero va real año
de mil setecientos, y doce
y mil setecientos, y treze.

En la ciudad de Madrid

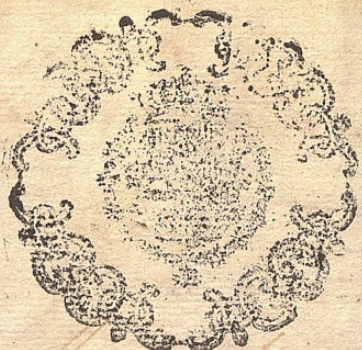
En la ciudad de Madrid

En la ciudad de Madrid

En la ciudad de Madrid

En la ciudad de Madrid

En la ciudad de Madrid



Este Tercero va Real año
de mil setecientos, y doce
y mil setecientos, y treze.

[illegible]

Señoritos q se midieron con el plebeyo para legar
 de ceno

030

Señoritos q quese diéron a d'ago
 de Aranda por su nacimiento como
 cenonario de d'Agua de Alarcon Man
 rique a d'ago de d'ago enal monest.
 del drag de la Encarnacion para d'ago

1200

A d'Agua de Agalaran Relij. de d'ago
 negro Cholo Monest. de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 mit de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

0500

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

0200

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

0800

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

0600

3635

Car y parados impetran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

3600

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

A d'Agua de Agalaran de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago
 de d'ago de d'ago de d'ago de d'ago

100
 Mando dar traslado a todas las partes
 Interesadas para q. comparezcan dentro
 de sesenta dias para lo que ovieren con
 parecer de Doctor Don Joseph de
 Melacabaga Agente de esta Ciudad

Atento
 Benito de Carranza
 No

En la Ciudad de San Pedro de Macoris
 a diez y siete de mill e trescientos y siete años
 desta Petición y auto como en el se contiene al Señor Lic.
 D. Diego de Valverde Contreray Alcaide y Oidor de for
 mado de la Real Audiencia del Reino de Chile Patrono de las bu
 nas Memorias y fundo Don P. Nino de la Cuenta de que
 Doi fee

Benito de Carranza
 No

En los Reales en el día mercurio de este mes
 de mayo como las de suso a Dona Josepha de Saavedra yuda
 de Domingos Soler y de ello Doi fee

Benito de Carranza
 No

En los Reales en el día mercurio de este mes
 de mayo como las de suso a Dona Antonia de Pineda de f
 Doi fee

Benito de Carranza
 No

498

20
e no outo de cavana

Don. Benigno Carreras

un solo canva

Benedita

En la catedral de

Sanctus

824
S. de Quarto Va Quarto años
de mil, seiscientos, y doze, y
mil seiscientos, y treze.

Donna de la Soberbia del dho. Monasterio
de Santa Clara de Oñate

Donna de la Soberbia

En los Reales de dho. dia me, año dho. hize otra
notificación a Pedro Joseph de Espinosa

Donna de la Soberbia

En los Reales de dho. dia me, año dho. hize otra
notificación a Pedro Joseph de Espinosa
Villanueva Mayor domo, año del Monasterio de Santa Clara
de Oñate, Concepción de Oñate

Donna de la Soberbia

En los Reales de dho. dia me, año dho. hize
notificación a Donna Catharina Carranza en su
persona de Oñate

Donna de la Soberbia

En los Reales de dho. dia me, año dho. hize otra
notificación a Pedro Joseph de Espinosa

Donna de la Soberbia

En los Reales de dho. dia me, año dho. hize otra
notificación a Donna Maria Narva de Espinosa

hixayheredera de Paulade Estrada
e nuyeronada que Doi fee

El Senadoraviana

Nlos Reyes en el dho dia de veinte y tres de
dho año de treze hizo otra notificación a
fran Antt de la Celda Defensor de nra Señora
de la Rta en nuyeronada q Doi fee

El Senadoraviana

Nlos Reyes en el dho dia mes y año dho hizo otra
notificación al Licdo. Diego Mascara de Melgora Peru
Podatario de Dona Antonia de Melgora Religiosa
de Mon de la Trinidad de q Doi fee

El Senadoraviana

Nlos Reyes en el dho dia mes y año dho hizo
otra notificación como la de nro a Dona Josepha
de Selazaran Religiosa Proferad de los
nuyeronada de la Encarnación en nre
Seniora de nra Señora q Doi fee

El Senadoraviana

Nlos Reyes en el dho dia veinte
y dos de Diciembre de año de
mill seiscientos y treze hizo otra

Seis Quarto va Quinto
de mil trecientos, y diez, y
mil trecientos, y treze.

notificacion como la del su
so al P. do Don Diego
Alonso del Castillo Perro Sindico de
los Santos lugares de Benusa con
en su Persona de que Dios fe

El Generalcavano
no

En la
En los Revenidos de Rodia muy a no
de la hize otra notificacion a la
Roda Perro de Castillo Cinda de Juan
Euanpelista brigenos en su persona
de Dios fe

El Generalcavano
no

Ello Quarto vn Quintillo años
de mil seiscientos, y diez mil
seiscientos, y onze.

PARA EL AÑO DE

1714

El M^o Fr. Juan Muñoz del orden de predicación
donde en los autos del Concurso de acreedores a los bi-
enes del Contador D^o Ant^o Cachuigir. y D^o Jose
Vero de Cartillo. sobre la gage y prelación de sus de-
udas y lo demás de dicho = Respondiendo al Mas
do que remedia del escrito de f^o en que el D^o Fr.
J^o de Valverde Conde de Val de Aragon y alacón y don
reformado de la Real audiencia de S. Fago de Chi-
le con comparencia de las buenas memorias que ins-
tuyo y fundo el S. D. D^o Fr. Juan de las que enta-
bió el dicho de la ciudad de Guamanga pide que
se le despache mandam^{to} por quatro mill^{rs} del
principal de censo inquisito sobre la casa que se ve-
nió para la gage de los acreedores y por tres mil
seiscientos veinte y cinco^{rs} que dice se le debe de
corridos = Digo que se a de declarar por abrogar
la que se haga la liquidación que se debe hacer por
lo que de derecho y que se m^ota favorable y por
que aviendo durado este Concurso mucho
año. y en el di^o curso de tan dilatado tiempo =

Vesuido los acreedores diuersas cantidades
 mas quedo ninguno el otro. Se pataren de
 sepreuia taliquidacion para que por ellas se re-
 loque a vesuido y se le resta sin que para esto ba-
 laque en su escrito forma lo que contraria aq-
 uosedeue estar por no deueda foronar el ind-
 uisado y asi se practica entre los concu-
 enque des pues de la sentencia de referidos
 se manda hacer taliquidacion por tanto
 And pido y suplico se sirua de declarar que por
 no alugar el mandaron que se pide de contrarios y
 que se haga taliquidacion que contra de la
 deito pida lo que me conbenza pido Justicia y Cost-
 as

Otro a And pido y suplico se sirua de mandar que
 D.º Sebastian Rosel depositario de la de la corte
 de la de la administracion que a tenid de
 otras cosas desde que d'otro deposito de la de
 tro de diez dias con apercusion iento pido Justicia
 y Costas

St. Fran. Muñoz

Acta

En la Ciudad de los Reyes en Vienti y seis de Mayo
 de mil e setecientos y noventa y tres, ante el Sr. J.º
 Joseph Sarmiento de Sotomayor Conde del Riuillo, S.º
 las Villas de San Salvador, y Sanzede, Alcalde Ord-
 desta Ciudad, y su Jurisdiccion, por su Alguacil se leyo el
 peticion que presento el contenido en ella
 samiento en lo que pida mundo las causas de las otras
 partes para que respondan dentro de diez dias y a lo que si-
 mando que D.º Sebastian Francisco Rosel depositario Gen-
 eral conge dentro de diez dias de la que se le pide con ap-
 reuio que parado de lo termino no la hamera o daros
 D.º Maria de Lasso Robeyo Compadre de el

V. Canad.

Señal Quinto y Quintillo años
de mil trececientos y diez y mil
trececientos y once.

PARA EL AÑO DE
1716

SS en la caravana

No. 12. en el día de hoy
 se notificó en la de uso a Juan de Cárdenas
 del Doñe

20. Sen de Tavarandas

*Don Carlos Rezerene lo dio a me y a su hijo
size otra notificación como la de uso a N. M.
De Mr. Juan Muñoz & Chondre Predicador
Ag. don fee*

Sanctae carinae

No. 1. Rege. en el bno dia diez octavo notifica
 a la M. de Fr. de Pabiel. H. de l. Mon. de
 D. Carlos de la S. de O. de O. de O.

50. Santa Catarina

Nm

5716 Quatrovn Quarta año
de mil trescientos, y diez mil
trescientos, y once.

En este Obra notificación como la de su a
la M. Excm. Potenciana Religiosa
Profesada de la orden de Sto. Nino
de Descalza en su convento de Sto. Nino de
Discalza.

PARA EL 10 DE

1714

En este Obra notificación

En los Reyes en el día de hoy se hizo de nuevo en el
año hizo oba notificación a la M. Excm. Nino de Descalza
de Sto. Nino de Descalza en su convento de Sto. Nino de
Discalza.

En este Obra notificación

En los Reyes en el día de hoy se hizo oba notificación a
la M. Excm. Potenciana Religiosa de Sto. Nino de Descalza
en su convento de Sto. Nino de Descalza.

En este Obra notificación

En los Reyes en el día de hoy se hizo oba notifi-
cación a la M. Excm. Potenciana Religiosa de Sto. Nino de
Descalza en su convento de Sto. Nino de Descalza.

En este Obra notificación

En los Reyes en el día de hoy se hizo oba notificación a la
M. Excm. Potenciana Religiosa de Sto. Nino de Descalza en su
convento de Sto. Nino de Descalza.

En este Obra notificación

En los Reyes en el día de hoy se hizo oba notificación a
la M. Excm. Potenciana Religiosa de Sto. Nino de Descalza en su
convento de Sto. Nino de Descalza.

En este Obra notificación

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Pedro Laguno Lomes de J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Doña Maria Navarra de Espinosa hize otorgar
Credencia de Paula de Estrada de J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Don Francisco Antti de la Ciudad
Senior Senor de Menores en esta R. A. de J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Don Joseph Marvide de la Gozra
rio de Doña Antonia de Meloria de la Gozra de
Mon de la Trinidad de J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Donador de Perio de Castilla Ciudad de Juanes
de J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Doña Josepha de Selaz a un Religiosa en
el Mon de la Encarnacion en J. Doi fee

nm

En los Reyes en el día hize otorgar
notificación a Donador de Perio de Castilla Ciudad de Juanes
de J. Doi fee

503

Lize Otransficion al Lido San Diego
Alonso del Castillo Presuitero Sindico
de los Santos Lugares de Peru a tener
supervision de que lo sea

Benita Carrana
No. 2

En la Ciudad de los Reyes en el
Día Veinte y Seis de Enero de Año
de mil y setecientos y Cuarente y Dos
notifiquese el auto de las dos forasteras de
esta alcazar. *MD* Sebastian Francisco
Rosa Depositario General de esta
Corte en supervision de que lo sea

Benita Carrana
No. 2



Conveniente para el fin de esta causa, y en virtud de lo
 que en ella se ha acordado, se mandó al Sr. D. Juan de
 la Haza, que en el presente de la causa, como juez
 de la causa, se fuese a la materia por lo que
 el Sr. D. Juan de la Haza, en el presente de la causa, mande que se
 cumpla lo que se ha acordado.

Don Juan de la Haza
 Contramaestre de la Armada

de la

En la Ciudad de los Reyes en Catorze
 de Mayo de mill Setecientos y Catorze años, ante
 el Sr. Don Joseph de la Haza, de los Rios, Conde
 de Puñillo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, su Jurisdicción
 por su Majestad, se leó esta Petición y presento el contenido en
 ella. Vista por su Señoría, Mando dar fe
 de lo que da la parte. Interesados para que se ponga
 dentro de tres o seis días, a lo que se pide, con fe de la
 Don Joseph de la Haza, Alcaide de esta Ciudad.

Ante mí
 Don Juan de la Haza
 No

En la Ciudad de los Reyes en Catorze de Mayo de mill
 Setecientos y Catorze años, Notifícase a la Petición y a
 al Sr. D. Juan de la Haza, de los Rios, Conde de Puñillo,
 Don Juan de la Haza, de los Rios, Conde de Puñillo,
 asimismo a la Memoria y a la Memoria de Chile, Patrocinado
 por el Sr. Don Juan de la Haza.

Don Juan de la Haza
 No

Ello Tercero vo Real años de
mil setecientos, y diez, y mi
setecientos, y onze.



PARA EL AÑO DE
1714.

En el día Catorze del
Mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Joseph de Saavedra Ciudad de Domingo de
Covadonga Doña Josefa

En el día quince del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Dona Antonia de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día dieciséis del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día diecisiete del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día dieciocho del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día diecinueve del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veinte del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veintiuno del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veintidós del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veintitrés del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veinticuatro del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

En el día veinticinco del mes de Mayo de 1714 yo hice otra notificación a
Don Juan de Pineda en su persona de Doña Josefa

señala de su Abadesa de que Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon
en presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon en
presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon en
presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon en
presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon en
presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyes en el día que yo me hice otrano
tificar a Maria de Nino de su Religiosa de dho Mon en
presencia de su Abt de dho Doi fee

Benita de carvana

En los Reyerentes lo notia mes yano dho
hize Otra notificacion a Dona Maria Nas
sira de Espinosa hia y hene de sa de Paula
de Estrada de g Doi fee

~~Don Benito de Cavana~~
~~No~~

En los Reyerentes lo notia hize Otra no ti
ficacion a Don Ant^o de la Cella de feno de
Menores en esta Corte de g Doi fee

~~Don Benito de Cavana~~
~~No~~

En los Reyerentes lo notia hize Otra notifica
cion a L^{do} Joseph Marcos de Melgosa de
Podatario de Dona Antonia de Melgosa Reli
giosa no ferra de l Mon de la S^{ma} Trinidad de g
Doi fee

~~Don Benito de Cavana~~
~~No~~

En los Reyerentes lo notia hize Otra notificacion
a Dona Rosa de Rio de Castilla yudade Juan Evangelin
Patruyeros de g Doi fee

~~Don Benito de Cavana~~
~~No~~

En los Reyerentes lo notia mes yano dho hize
Otra notificacion a Dona Josefa de Relagasan
Religiosa en el Mon de la en Carna en experiencia
de su M^{te} de g Doi fee

~~Don Benito de Cavana~~
~~No~~

Ello Tercero vn Real años de
mil setecientos y diez, y mil
setecientos, y onze.

PARA EL AÑO DE
1714.

Don Juan de Cavanade

Ello Sexto vn Quartillo año
de mil setecientos, y diez mil
setecientos, y onze.

PARA EL AÑO DE

1714

Juan García de la Puente Sindico de los
Lugares de Salamanca e de los autos de Concurso de herede-
dores á los bienes de D. Ina. Maria de Castilla Viuda de
D. Pablo Cachuín, sobre la paga y prelación de sus deudas
de cargo de otros deudos. Dijo que esta causa se sentenció de
preferencia á f. 486 en que se dio á dños. Santos Lugar. El pri-
mer lugar, por quatro. Cientos pesos de principal y sus Corridos
y a f. 494 se declaró por consentida y parada en autoridad de
Cora Juzgada, y se notificó desde nueve de Diz. de año pasado
de sete Cientos y doce con que esta causa esta conclusa
en lo principal. Y respecto que por el auto a f. 374. Consta que
en seis de Noviembre de año pasado de sete Cientos y dos
se mandaron pagar á dños. Santos Lugar. Los Corridos que se le
y cauan deviendo asta ocho de septiembre de dño año de
sete Cientos y dos de que dio Carta de pago en prim. de Diz.
de dño año, y que desde entonces aca no seá pedido, número
de dño año, y que se le pague cantidad alguna, y an Corrido desde dño
dia ocho de septiembre de sete Cientos y dos hasta el día
de fin de año que fue a diez y nueve de septiembre de se-
te Cientos y doce en que van á dect. diez años que a
razon de Veynte pesos en cada año importan dos cien-
tos pesos que junto con los quatro. Cientos de princip.
hacen setenta Cientos pesos, los quales, respecto de que,

fue el Remate de Condado y no hauerle exiuido
 el comprador hasta aora y star suprimido el Censo
 correr que Cede en Contra de dha obra tan plada
 y tenerle fincas seguras en que imponerse y ser calida
 la escritura de imposicion presentada con los demas
 instrumentos necesarios desde 137 hasta 142 que sien
 que se Redima el Censo principal seade entregar a
 Sindico qual o fuere de dho Santos Lugar para que
 entre en sus Casas de dos llaves seade servir y
 de mandar se despache mandamiento de paga en forma
 para que el Liz. Don Fran. Arias de Mendoza pre
 tere en quien se autuo dho Remate y en quien al
 y para su procedido por Cuenta de el me se entregue
 los dho seis Cientos pesos de principal y Reditos pa
 entrarlos en dhas Casas y que dellas con la bre
 dad posible se buelban a imponer como esco humi
 y se prebiene en la dha escritura de imposicion
 asi se cumple con la forma de la Redempcion q
 y los pronto a dar Vezino y Carta de pago de dicho pri
 pal y Reditos y Chancelar a su margen la escritura
 de imposicion y demas que en esta Razon se Vbi
 otorgado Por lo qual

A pido y suplico mande seme entreguen dho
 Cientos pesos de principal y Reditos segun y como lo
 pedido. Juro a Dios q esta + en anima de mi p
 que dha Cantidad es deuida y por pagar Just. p
 Juan Garcia de la Fuente

En la Ciudad de los Reyes de Leauen

308-

Veinte de Abril de mill e setecientos e setenta e
seis años ante el Señor Don Joseph Armijo
de Sotomayor y de lo. Ríos Conde de Portillo y
Señor de la Villa de San Salvador y Tawze
Lo de las urnas llama Alcalde Ordinario de
esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag. de leu.
Esta petición y Vista por su Señoría Pidió los
autos y querendolos Visto Enquenza de lo
jugado en esta Causa Mando que se le pague
esta Parte como a acreedor de primerade
duacion Seiscientos e sesenta e quatrocientos de ellos
e prinzipal de Ciento por se o quieren
esta Causa y los Dieciento Restantes de lo.
Causado de Dies años que le deben como Conf.
Juanellon y Refiere este escripto Chancelan
do e a margen de su original fecha escripta
Diez e ocho años Causado de pago en forma confi.
misos de Dnos. Reñitor a traxado hasta
el dia de Remate para q se ponga en la
Caxa del Rey de Dnos. Santos Capares
Perxuralen e allise que ban a imponer
con la Brevedad posible para q ellos se le
despache mandando en forma para que
el Ldo. Fran. Arias de Mendoza Rey
breve solo pague por la y pade de pago de
los Nuebe mill e quinientos e sesenta e
cinco Poder del Breve Remate que
se hizo de las Casas de esta mase ria
Este Concurso Los qual dichos sesenta e
cien e sesenta e sesenta e sesenta e sesenta e
seis e sesenta e sesenta e sesenta e sesenta e
Remate que anota a la paga al pie



Un Cuartillo

S Año Quarto vn Cuartillo años
de mil setecientos, y diez, y mil
setecientos, y once.

PARA EL AÑO DE

1714

de la escritura presentada en
esta Causa y al margen de dho. de
Mateo casi lo proveyó Man
do y firmo con paterena el Doctor
Don Joseph del Escalchapa Arce de
esta Ciudad.

Don Joseph del Escalchapa Arce

Don Joseph del Escalchapa Arce
No. Cuartillo

Despachose en, y se enmendaron L. 600 y
greciamente lo. encript. original de en
a. en margen se anota al de la ag. de en
gen los bastados p. a. en en d. y al mar
gen del de mateo y de Mayo del 1714

Cavanas

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



PAR 1 TT. AÑO DE
1744.

[illegible]

En la era de mas

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Charles F. Smith

Provisi Mando dar traslado a l M
R P M Fr. Juan Munoz de l Orden
Predica dara a Crebedor graduado en
tercero lugar en dha Sentencia de Pre
teridos para q Verpondan dentro de
tercero Dia para lo proveio Conpa
reser de l Doctor D. Joseph de Velaz
chaga Arzobispo de lta Ciudad Cathre
clatrico de lta Instituta en esta R P M
beridad de San Marcos de Lima
Alonso de la Cruz

Ante mi
Do. D. General de Navarra
No
R. D.



512
Bili Tercero en Restos de
mi Recienos y diez, y mil
ferecie los, y onze.

AR. EL AÑO DE
1714

Don Xpías de Mendoza Clerigo
presbítero En los Autos del concurso de acreedores
á los bienes de *Doña Ines Lecio de Castilla*, y lo demás
dicho. Digo que en el remate de la casa dicha
Doña Ines Lecio de Castilla, sujeta materia de este concurso
con las condiciones y calidades expresadas. En la postura que
fue hecha á todo el coto de frente y fondo que según sus
títulos antiguos y modernos le pertenecian y en que ábia
sucedido y posado muchas cosas. Dicha *Doña Ines*
Lecio de Castilla con toda la madera que se ábia tasado
y aprecioado y que entregando se me contaban las cosas y
títulos de ella pagaria los dichos Nueve y quinientos pesos
y respecto de que áunques remedio porción por la Justicia
ordinaria de dicho coto casa con quatro puertas á la
Calle, remeando el pleito en el Tribunal de las Indias
sobre la cochera inmediata á la puerta de la calle que
cae debajo de la sala principal de la casa alegando por
tenencia dicha cochera al patronato del s.^{to} oficio sobre
que se ha repudiado causa en dicho Tribunal teniendo
me despojado dicha cochera y no habiéndome en
tiempo los dichos Autos ni la madera que se expresa en la tasación

1785
 20. 12. 2
 Generalle
 no
 1785

[illegible]

Que el dho Don Juan Arias mientras
no existe esta obligada a los reditos
correspondientes por los reparos que
ahora haze, como Laposimón, y al labrando
las dhas casas mediante lo qual
Mr. Pido. Supp. se sirva de mandar qd
dho Sr. Don Juan Arias exonua como tengo pe-
dido el principal de dhos quatro mil pesos.
de dhas dotes sin embargo de lo qd se preten-
da qd debe desestimarse por lo qd tiene alegado
Justicia y Cotas, protestando a salvo todo
lo qd protestare me combiene y sobre lo
vedado Causados por la demora de tanto
tiempo en q no ha eximido como deviera
dho principal.

Don Joseph Valverde
Contramaestre, El Marqués

En la Ciudad de los Reyes de Leon a veinte
y ocho de Julio de mill Setecientos y Catorce años ante
el Sr. Gen. D. Joseph Sarmiento de Sotomayor y de los Rios, Conde
de Portillo, Señor de las Villas de San Salvador y Pauz de
la Sumo Honra de Alcalde Ordinario de esta Ciudad su Jurisdic-
ción y de la dha Ciudad de esta petición y presente el contenido
en ella. Vista por su Señoría mando dar tras-
lado para qd respondan dentro de tres dias a lo qd se
pide en esta petición. D. D. Joseph de la Cueva Chacón

Don Juan Arias
Don Juan Arias
Don Juan Arias



Ello Tercero vn Real años de
mil seiscientos y diez, y mil
seiscientos, y onze.

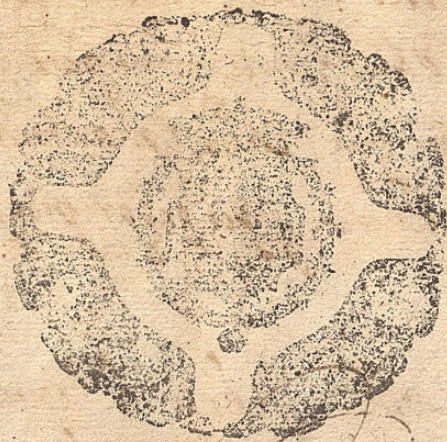
PARA EL AÑO DE

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles, including "Don Juan de..." and "Don..."]

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles, including "Don Juan de..." and "Don..."]

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles, including "Don Juan de..." and "Don..."]

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles, including "Don Juan de..." and "Don..."]



De Quintero

516
S Eño Quarto vn Quentillo años
de mil setecientos, y doze, y
mil setecientos, y treze.

Liz. D. Diego Alonso del Castillo presuero
Medico General de los Santos Lugares de Jerusalem en los
autos de acreedores a los bienes de D. Juan Perez de Castilla
Cajuda de Cont. D. Pablo de la Vainza Cachupin: Digo
que se remataron las Casas sujeta materia de este Concurso
en D. Mathio de la Quintana en nueve mil quinientos
peros de contado obligandose a pagarlos sembrada la causa
de preferidos, o quando se remandare, o pidiere por parte legitima
Y respecto de constar en los autos el censo de quatro cien
tos peros de principal perteneciente a dhos Santos Lugares, es
el mas antiguo y el primero impuesto en dhas Casas rema
das que pertenecen a D. Fr. Juan de Mendoza pre
siero por declaracion que a su favor otorgo dho D. Mathio de
la Quintana. Y fuesele deviendo a dhos Santos Lugares diez
años de corridos de dho su censo que a razon de Ceynte peros
cada año importan dos cientos peros, que los diez años se cum
plieron a ocho de septiembre de latio pasado de sete cientos
y doze y pare que se me pague como primero acreedor por tanto
Alm pido y suplico se sirva de mandar que el dho Liz. Don
Juan de Mendoza me pague dho dos cientos peros

que así seertan deviendo á dhos Santos Lugares por cuenta
y parte de pago de prenio de dho Remate y que para ello se
despache mandamiento en forma que sirva en anima de mi
parte que dha Cantidad es deuda y por pagar, pido sustitir
y testar &c =

Otro si Digo que aun que el dho Remate se hizo de contado ende
muebe mill y quinientos pesos no sean eximido por lo que
a de servir ym. demandar que dho Lzdo D. Fran Arias de
Mendoza exsima luego los quatro Cientos pesos de principal de
Censo perteneciente á dhos Santos Lugares para que se pueda
boluer á imponer en fincas seguras con a persequimiento que
no hacerlo dentro de termino que se le señalare correrá de
Censo por su cuenta y pagara los Veditos quedando como y a m
puesto sobre dhas Casas. Portanto -

A mi pido y suplico así lo provea y mande por ende y finis que
pido y testar &c =
Diego Al del Castillo

Uto = En la Ciudad de Por Deyes endies de Trecho de mil
Sebeckentos y Trece años ante el Sr. D.
Dn Enrique Dimezel Obaton Repu.
y al Calde ordinario de Esta Ciudad, y su jurisdiccion
Donna Mag. le leyo esta petición que pae
rento e contenido en ella = Vista por mi
mad en lo prinzipal y Otro si Mando dar
traslado en per juicio al Lzdo D. Fran
Arias de Mendoza para que dentro de los dias
acrededores deste Concurso para el Vago
dando en tro de Trevero Dia Yari



Autumn

Okal

1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481.

Qna

[illegible]

IXa

*Entes Reges tui duo die merano hinc oia notificari. affari & cardines lumen
Religione tunc primum de p. dei Sa*

Arab

I

Señe Quatro vn Quartillo a los
de mil seiscientos, y doze, y
mil seiscientos, y treze.

L. n. s. scripta deq. de q. e.

150. Generala Capana

*Enloz Rios con arena negra sus orillas de la D. de Oregon y la India de Loma
go Sobalo de los de Gce =*


 ADMIRALTY - General Caron

Ma Inco Regi melius la me gano sua ora R. i Antonio Alvario Capto e fac

20. Santa carana

En los Reyes en el throno y en los Reynos de Pedro de Cazorla y de la villa de Cazorla

20. *Scilla de cordana*

[illegible]

Librada y Bello del Sr. D. Juan de los Rios

Oran Enlos 48 Ejes bueltho diamerzante hize otra 12. a D. Joseph Pelagaron. Religiosa guaya de selengas
Alm. P. hize 1. a la Cruzada. Engaenada de la 12. a. de la Cruzada.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, including "On 1 June 1800" and "on 1 June 1800"]

On the 10th of June 1800
 I received from you a letter of the 2nd inst.
 in relation to the above mentioned matter.
 I have the honor to acknowledge the receipt of
 the same, and to inform you that the same
 has been forwarded to the proper authorities
 for their consideration. I am, Sir, very
 respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

188

Qm Enloz Reges e nobres de cada um dos Reinos do Reino Catholico em geral.

Regia dei Sacer



Un Quartello.

Sello Quarto vn Quartillo años
de mil setecientos, y diez, y mil
setecientos, y enzc.

PARA EL AÑO DE

1714

21 June.

[illegible]

Don Juan

En la Ciudad de los Reyes de Perù en veinte
y seis de Junio de mil y seiscientos y catorce
años el Sr. Don Joseph Sarmiento de Sotomayor de los
Ríos Conde de Portillo y Sr. de las Villardes Salva
dor y Caucedor Alcalde Ordinario de la Ciudad y su Jurisdic
ción por su Magestad es esta Petición que pre
sente el contenido en ella. — Y visto por su Sa
lud lo antes y viendo los Votos alentos al
Consentimiento de esta parte y haze por este escripto
mando que se presente a su Real Audiencia para la liquida
ción de la deuda y con vista de los autos e In
strumentos que la mixturian y cuenta de los
positivos de los que se citan mandada dar para
ello y mandado que se le den al Sobre
dicho por ahora Docientos pesos que se le den a su
mandado en forma para que se los pague
luego el Lzdo. Sr. Don Juan de Mendoza y del
Cacerio del Remate en el echo de las Casas supe
sta materia de este Concurso y con el qual se
siuo se le paxaran en Cuenta. — Tal
Otro si mando que se le Notifique por se
gundo, Y como se ve simienta al Cap.
Don Sebastian San Román Depositario de
nuestro Real Corte de la Cuenta de la m.
de estas Casas de tiempo que tubo en su

4
Poderen Deposito Comagacebim quel
nolohaciendo Como le esta mandado se
enagremiado garilo gacero Conpare
en el Doctoral Friguel e laochal
ga Primitiva la Cruz
Andrés de la Cruz

Ante mi
Yo el Señor de la Cruz
No
Rd

En el mes de Setiembre de
mill e setezientos y quince años, notifí
el auto de uso a D.º Sebastian San José de
poritario de la Corte en un papel de que
Dofee

Yo el Señor de la Cruz
No
Rd

Ello Tercero vn Real m. de
milles. cientos, y vno. y
dieciochos, y onze

PARA EL AÑO DE
1714.

Don Joseph de Valuer Contreras, Alarcón
Oidor de la Real Audiencia de Chile Patron de las buigas
memas, Zobrajas q. de Jo. el Mmo. Sr. Don Pedro
Niño de las Puercas, y Valuer mltos Deaque
fue de Sta. Cruz de Metroglia 23 dize el dize de
Enamanga. En los autos de concurso de acreditados
alos bidos de la cant. de trauia Cachayin
Donnu. Decio de g. Villag de mar de dize. Dize
quetrogo p. dize gormi escritor y reprodugo q.
respeto de Sta. Cruz de Concurso tanto Remgo q.
fchecido, y dadasentencia de g. fchido. Chel
dize casa sujeta materia dedho concurso y mas
tada dos años a. y En poder del comprador de
dhas. casas y dize la cant. de l. y dize de l. y dize
dhas. casas, sin que alas gallas, y dize y dize
percebir la cant. de l. y dize de l. y dize de l. y
mandamientos de las cant. de l. y dize de l. y dize
se los nombramientos hechos, y que el comprador
de dize las casas q. fue el Sr. Don Juan de l. y dize
vendera p. dize mltos de fchido. El dize y dize
entre l. y dize una carroza, y dize de l. y dize de l. y
el dize de l. y dize que l. y dize de l. y dize de l. y
entre q. que retenga dize comprador En poder de l. y dize
dize de l. y dize de l. y dize de l. y dize de l. y
mily quinientos pesos retenga En poder de l. y dize de l. y
quinientos q. que l. y dize de l. y dize de l. y dize
dedho censo p. dize de l. y dize de l. y dize de l. y
censo y dize de l. y dize de l. y dize de l. y dize
tiene el lugar de l. y dize de l. y dize de l. y dize

Los quatro mil de dicho principal para el Puerto de
 En parte, y para el Puerto de En parte, y para el Puerto de En parte,
 hazelo que conan en reditos a cinco por ciento por
 ser bastante suena la línea, y por la misma línea
 en terminos de poder las casion de un poray como
 de un poray como que el agarrado de un poray como
 en gran número de un poray como de un poray como
 asignacion, y que los comidos los peribian en un
 de un andam y el libro por las partes intervata y re
 ben grave por un poray como en un poray como de lo que se
 tiene. Tanto tiempo como el de los años cumplan
 ya que a que remataron dhas. y por lo que se
 en sustancia de la en un poray como de un poray como
 mas a los de las bragia con un poray como por lo

peros dinen
 bargo de lo que dudo lo es
 alega a que
 no halagaron comprador
 atención a que
 se le remata la
 Casa con nueve
 mil y mas peros
 y que por la
 casa que puede
 rehar el de los
 mase retiene
 maior canti
 dad en ruo de
 y se de la forma

*Robert W. Wallace
Comptroller of the Treasury*

En la Ciudad de los Reyes de Peruen, a once de
Octubre de mill Setecientos y Catorce años, ante el Senor
Genl D. Joseph Saavedra de Sotomayor, Conde del Pontal,
Senor de las Villas de San Salvador y Sauzedo, Alcalde Ordinario
de esta Ciudad, su Jurisdiccion por su M.ª pidiu los autos y
propios mandos y firmas con asistencia del Doctor Don

auto



Memoirs



En la cun gela, Reyes de el pany en cun de diez de el
ma de en ombre de millen. Y cazone año, y o el
notifique el año de xix de el año de el año de el
Diz. Olan. Reyes de Man do rapen en el pany

7 dello scifano

Donna Barbara
de' Medici
di

Donna Barbara
de' Medici
di

Donna Barbara
de' Medici
di

[illegible]

[illegible]

Deppachore m. y. x. m. l. y. am. p. d. de ella
y. m. l. y. am. p. d. de ella
y. m. l. y. am. p. d. de ella
y. m. l. y. am. p. d. de ella

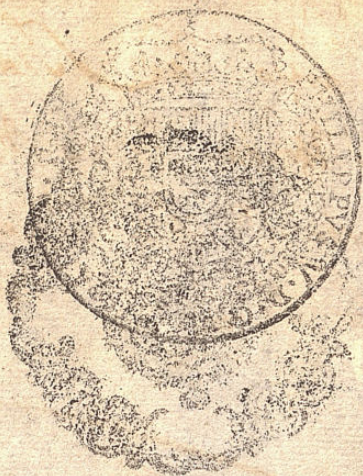
100

Ello Terrova. Real años de
mil trescientos y diez, y mil
trescientos, y onze.

PARA EL AÑO DE 1714

[illegible]

This image shows a close-up of a piece of aged, yellowed paper. The paper has a mottled texture with various brown spots and stains. Faint, handwritten text in a cursive script is visible, but it is largely illegible due to fading and the condition of the paper. The text appears to be written in a dark ink, possibly from the 18th or 19th century.



En real.

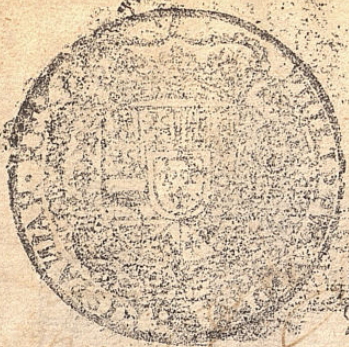
SELO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1715. Y 1716.

Don Juan Antonio Novell Depositario de esta
Corte en los autos del Concurso de Acordados de los Reinos de
esta Tres Reinos de Castilla y lo demás de deducir = Digo que
por el auto de 500 f. se hizo un mandado presentarse la
quenta de los arrendamientos de la Casa pertenecientes a este
Concurso por Reinos de la dicha Casa y cumpliendo con lo
mandado hago presentación de dicha quenta y recados que la
instruyen con la solemnidad necesaria y por ella parece que
deben el Concurso de Cincuenta y Cinco p. y medio de la
Casa arrendada.

Don Pedro y sup. a la por presentada dicha quenta e instrumental y se
hizo de apoderarla y mandado seme chancel e Instrumentos que se
otorgado de dicha Casa y del procedido del Tomar de ella que se
me parecen los Cincuenta y Cinco p. y medio de la quenta de la
pido Justicia y alzas de a
Don Juan Antonio Novell

En la Audiencia de los Reinos de Castilla y lo demás de deducir = Digo que
por el auto de 500 f. se hizo un mandado presentarse la
quenta de los arrendamientos de la Casa pertenecientes a este
Concurso por Reinos de la dicha Casa y cumpliendo con lo
mandado hago presentación de dicha quenta y recados que la
instruyen con la solemnidad necesaria y por ella parece que
deben el Concurso de Cincuenta y Cinco p. y medio de la
Casa arrendada.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1715, Y 1716.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

En los Reyes católicos don Felipe V y don Fernando VI, por su real cédula de 1715, se mandó que en cada uno de los años de 1715 y 1716, se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo, y se celebrase en la Real Cofradía de San Mateo, la fiesta de San Mateo.

Mlos Ruy da Silva filho de João da Silva e Maria da Silva

20. General de Cavalaria

Mlos Ruy da Silva filho de João da Silva e Maria da Silva

20. General de Cavalaria

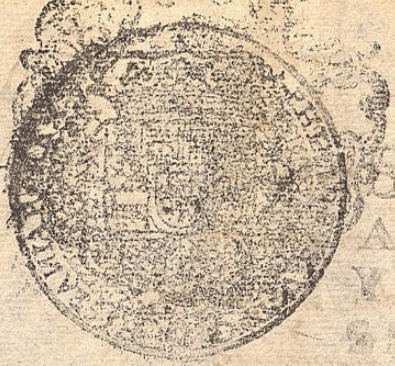
Mlos Ruy da Silva filho de João da Silva e Maria da Silva

20. General de Cavalaria

Mlos Ruy da Silva filho de João da Silva e Maria da Silva

20. General de Cavalaria

no



En real.

DELLA TERCERA, EN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORE.

PARA LOS ASES DE

1715. Y 1716.

Quenta y Relacion Jurada su Doy Jo Don Sebastian de No-
vela de por por, desta Corte de administracion de la Casa que
embargo por bienes de Dona Ines Recio de Castilla

Relacion

Del año pasado de mill setecientos y ochenta y quatro
se principio Causa Executiva Contra los bienes de la
Dona Ines Recio de Castilla por parte del Bachiller
Martin Dominguez Lombardo, por quantia de ochocien-
tos pesos y suuendosele requerido a la deudora que los
satisficiera, por no suuendosele hecho. Se embargo Ina Causa
Como consta del mandamiento y diligencia de f. 85
y suuendosele proseguido la Causa, pareciere, que por suuendosele
salido dias de creencia. Por tanto concurre y aunque
Como queda dho, tubo principio la Causa executiva y el
se cuello de la Causa el año de setecientos y ochenta y
quatro. Sando depositario en el Capi de Diego
Citado a Menora solo es mi obligacion dar la quenta
que se mea mandado por el auto de f. 50 de la de Catorce
de Noviembre de setecientos y noventa y tres en que se
removio el Deposito en mi el qual otorgo Antonio Bra-
bo de Laguna mi asente y podatus ante Don Joseph
y Menas escribano Real en Requiro de f. 85
dio Peter de Cavanar escribano de la Causa
Con lo qual se da principio a la quenta en la for-
ma siguiente

Cargo

Simuram, al tiempo que otorgo dha Remocion
Como queda dho en Catorce de Noviembre de setecientos

Cientos y noventa y seis de los cuales se han comprado
da el Sr. Juan P. Alvarado mages de la Real Audiencia
Donde se acuerda en la Real Audiencia de Santo Domingo,
y de claro que el Sr. Alvarado alquilado en trececientos y sesen-
ta pesos al año y que el dho. sumario de los pagos
El Arrendamiento hasta fin de febrero de setecientos
y noventa y siete y haciendo continuado en ella hasta
primero de septiembre de dho. año de setecientos y noventa
y siete quales de los medidos setecientos y sesenta
y ochenta pesos de que me hago Cargo

11800

Itt entao a Vmra en dha. Causa el Sr. D. Pedro de S.
Cuba Canonigo que fue de esta Santa Iglesia en
primero de Julio de setecientos y noventa y ocho por
los mismos trececientos y setenta pesos de Arrendam-
iento en cada un año y hasta diez y seis de septi-
embre de setecientos y tres en que fallecio mediacion cinco
años y dos meses y medio que importan un mill ochoci-
entos y setenta y cinco p. de los quales me hago Cargo

118150

Itt entao a Vmra en dha. Causa el Sr. Contador m. D. N.
Diego Quint. Sello del Orden de Alcantara en
Veinte de Noviembre de setecientos y tres arriaron
de trececientos y ochenta p. que son los mismos en
que setaro por Pedro f. de Baldes alarife
nombrado para este efecto y de los reparos que se
hicieron como consta del auto de 1395 b. y hasta
Veinte de febrero de setecientos y once quemado el
dho. Señor Contador mayor Courieron siete años y
tres meses por los quales me hago Cargo de dos mill
quatrocientos y noventa y tres pesos y aunque arrial
con dchos. trececientos y ochenta pesos deue montan
un Cargo de un mill setecientos y cincuenta y cinco p.
de deudas de trececientos y setenta y dos p. que como
parece de los recaudos que presento se le mandaron

200550

Deuallas al año 2. Conrado maior por su cédula de pago de entregar una Casaca de la Casa por su cédula embargado por el Santo Oficio de la Inquisición 20423p

En el año de 1512 en dicha Casa el Sr. Conrado maior D. Don Juan de Bergara y Garza del Señorío de Calatrava endosó por el Sr. Maestre de dicho año de setecientos y once de la casa de los señores y quarenta y quatro pesos al año por su cédula de pago de los pesos en cada un mes de los señores y ochenta pesos en quinquenio y rememando alquilar la dicha Casa por su cédula de pago de entregar la Casaca por el motivo que se expresa en la partida antecedente y por un año y quatro meses que como año de arrendamiento ha sido y nueve de Septiembre de setecientos y doce que se rema to la Casa en el Sr. D. Juan de Alarcón de Alarcón

Como parece a 468 me hago Cargo de quatro cientos y cinquenta y ocho pesos y seis 20458p6-

Las otras partidas de Cargo importan cincuenta y seis y seis 20500p6-

Como parece de la Summa del margen a Cuiá quenta tengo pagada y remediada las partidas siguientes

Datta

Primamente doy en data y descargo tres pesos que pagué por los derechos de la remoción del Depósito

2003p

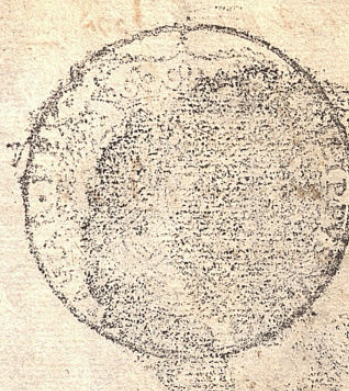
Ita doy por dar Cargo seis pesos que pagué por la limpieza de la Segura de dicha Casa al Sr. D. Alonso el año de seis Cientos y noventa y siete

2006p

Ita doy por dar Cargo Setenta pesos que pague emblandecer y reparar las piezas principales de dicha Casa y en que se le impedían algunos pedruzcos del suelo del Patio del gran y puerta de la casa, en el costo de cinco llaves y de las cerraduras de las puertas el año de seis Cientos y noventa y ocho para que entrare a vivir en dicha Casa y para dar de Cuba como parece por menor de la memoria que pague de dichos gastos

2007p

2009p



Un del.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

Escalada Buena

Uo 79

It, Doi por des Cargo dos peños que pague quele Re
PARA LOS AÑOS DE particion emprorata adha Ca
1715. y 1716. en para la Limpia de Inmuladar co
mo Consta del Vémo que presento de Bacous Martin

Soldado de Alcaualta de la Guardia de Su co

Uo 102

It, Doi en data Cinco peños que pague por la Limpia de la
Sequia el año de seis cientos y nouenta y ocho

Uo 052

It, Doi en data dos peños que pague a D. Barba de Perales
Juez de Alguar por la promata del Jaro de una alcantallia
Como Consta del Vémo que presento

Uo 062

It, Doi por des Cargo Cin peños que pague a D. Pedro Pe
rez de Cauañas por cuenta de los derechos del Concurso como
Parece del Auto y Vémo que presento

Uo 02

It, Doi por des Cargo dos peños que pague por la Limpia de la
Sequia de esta Casa por dos años que fueron el de seis
Cientos y nouenta y siete y de Setecientos

Uo 102

It, Doi por des Cargo Se Senta y dos que pague por lo que le
foco en promata adha casa por la Limpia de Inmula
dar Como Consta de la Voleta de Carta de pago que
presento de Bar me de Tobar Soldado de Alcaualta
de la Guardia de Su co

Uo 62

It, Doi por des cargo Cinco peños que pague por la Limpia
de la Sequia el año de Setecientos y uno

Uo 052

It, Doi por des cargo Cinco peños que pague por la Limpia
de la Sequia de esta Casa el año de Setecientos y dos

Uo 052

It, Doi por des Cargo Duzientos y quarenta peños que pague
a Martin Gomez Robledo Sindico de los Santos Lugares
de Jerusalem Como consta del mandamiento y Carta de
Pago que presento

Uo 240



En rest.

528

4

SELLO TERCERO VN
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONCE Y DOCE Y TRECE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1715 Y 1716.

Palade en frente

1522e

Itt Doy en Datta Vn mill y ducientos
pevor que pague a Santiago de Arandía Termona-
rio de Don Joseph Marcon Manrique Como constal
del mandamiento y Carta de pago que presento

11200e

Itt Doy por descargo cinco pevor que pague por la Limpia
de la Asegua de dha Casa el año de Setecientos y seis

0005e

Itt Doy por descargo Setecientos y ochenta pevor que
gaste en los Reparos de la Casa para que entrase al
Vir en ella el Cont. m. Don Diego Quint Sello
por Cuya mano se hicieron dhor Reparos en confor-
midad de la licencia que se dio por el auto de 335
Segun la taranacion de 334

0388e

Itt Doy en Datta ocho pevor que pague a Pedro Serna
de Balde Villan se de esta Ciudad por la taranacion
que hizo Como parece de la que esta de 334 y constal
del Vecino que presento

0008e

Itt Doy por descargo Treinta y quatro p que pague en
cuenta al Cont. Don Diego Quint Sello por la Limpia
de la Asegua de los años de Setecientos y quatro Sette
Cientos y cinco Setecientos y seis y Setecientos y siete
a Vacon de cinco pevor en cada año que con Catorce p
mas que importó la Limpia del Pozo y cargar los de
montes que se sacaron del y los que se auian Sumado
de la Asegua monto todo lo dho Treinta y quatro p
los quales me abono por hauceme hecho Cargo por entera
de los Arrendamientos que pago el dicho Señor Don
Diego Quint Sello

0034e

Itt Doy por Descargo cien p que pague a Don Pedro

320152e

Perez de Cavanias porquenta dello actuado y lo
en el Concurso, como parece del Auto y Vécuo que presen-
ta Doy en Data dieciento pesos que pormanio del Señor
Conti, m. Don Diego Quint y del proredido de los
Arrendamientos de la Casa de pagaros a S. Pedro
Perez de Cavanias porquenta dello actuado en el con-
curso como parece del mandamiento y Carta de pago
que presento

0100

0200

It Doy por des cargo cien pesos que pague a S. Joseph
de Sa a Pedra Viuda del Capp, Don Domingo Sotelo
porquenta dello que a Via de Bauer del Concurso, como
parece del Auto y Carta de pago que presento

0100

It Doy en Data Sei pesos que pague pormanio,
del S. Contu, m. Don Diego Quint porlo que lo co-
emprorata ala Casa de este Concurso, por la Lim-
pia de Inmúladas, como consta de Vécuo que presen-
ta de Fran, Lazarte soldado de la Guardia de m. l. l.

0006

It Doy por des cargo quarenta pesos que pague los
Veinte y quatro a Juan Inigo de Berano y Fran de
Sierra pormanio del S. Contador m. Don Diego
Quint del producto de los Arrendamientos de la Casa
y los diez y seis pesos a Juan Navarro y Joseph
de Robles tasadores que se nombraron para el
aprecio de esta Casa como consta de los Autos,
que presento, en que se mandaron hazer dhas pagas-

0040

It Doy por des cargo dore pesos que pague a Bern-
de Toro soldado de Acavallo de la Guardia de
Su Ex^a por la prorrata que se hizo para la obra de
Una Alcantarilla, como consta del Vécuo que presen-
ta

0012

It Doy por des cargo Cien pesos que pague a S. Joseph
de Sa a Pedra, Viuda del Capp, Don Domingo Sotelo

20615

Por cuenta deloque aui de Bauer del Concurso, Co-
mo consta del auto y carta de pago que presento

01000

It. Doy por Descargo diez pesos que bane en quer-
y vease de los Arrendamientos al S. Cont. m. Don
Diego Quint, por las Limpia de la Aragonia delos años
de Setecientos y ocho, y Setecientos y nueve

00100

It. Doy por Descargo cinco pesos que pague a Pedro Por-
tali Soldado de Alcauallo de la Guardia de su E. M.
por la bronata de una alcantarilla Como consta
del Recibo que presento

00050

It. Doy por Descargo ducientos pesos que pague a
Don Fran. de Balverde y Contreras, Padre Sexi-
timo de D. Juana de Balverde acreedora al con-
curso Como consta del mandamiento y carta de
pago que presento

02000

It. Doy por Descargo ducientos pesos que pague al
Dño Don Fran. de Balverde y Alarcon, como Pe-
sexitimo, y administrador de los Pines de D. Juana de
Balverde su hija Como consta del mandamiento
y carta de pago que presento

02000

It. Doy por Descargo Setecientos pesos que por mano
del S. Cont. m. Don Diego Quint del proce-
dido de los Arrendamientos de la Casa de Reparacion
Al. de D. Joseph Marcos de Melgoria como po-
datario de D. Antonia de Melgoria por lo que a via
de Bauer del Concurso, Como consta del manda-
miento y carta de pago que presento

06000

It. Doy por Descargo veinte y N. pesos que abona y
bane en cuenta adho señor Don Diego Quint,
los diez pesos de la Limpia de la Aragonia del año del
Setecientos y diez, y Setecientos y once y cargar la

SELLO TERCERO VN REAL.
ANOS DE MILLETECIENTOS
Y ONZE. Y DD. LL. Y TREZE. Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

En la del Bueta-

30030

La Barura quere saca de ella
los nueve pesos restantes por el co-
to quietuso el aduero dela punta q
le rompieron los Ladrones quando lexionaron

10210

PARA LOS AÑOS DE 1715. Y 1716. Itt Doj por Descargo qui
nientos pesos, que de lo procedido
delos Arrendamientos de esta Casa pa-
go El dho Señor Conde m. Don Diego Quint
a D^a Antonia de Delaxaran Religiosa dela
encarnacion por lo que a dia de hauer del Concursio
Como pareze del mandamiento y Carta de pago
que presento

05000

Itt Doj por Descargo con pesos que abone y paver
en Cuenta al señor Conde m. Don Juan de
Bergara, y Pardo, por los mismos que por sumano
gasto en reparos y adueros dela Casa quando
entro a vivir en ella; y en la Limpia dela Azel
quia el año de setecientos y dize y corto quere pro-
xato para la Alcantarilla ala buelta de esta Casa

04000

Itt Doj por Descargo quatrocientos p. que pague de
Don Juan de Bal Verde y Contreras, Padre Semi-
timo y administrador de los Pienos de D^a Juana de Bal
Verde, Como consta del mandamiento y Carta de pago
que presento

04000

Itt Doj por Descargo Ciento y cinquenta p. y Vn
Real y medio quemetocan a Racon de tres por ciento
en los cinco mill y seis pesos y seis c. quemontan
los Arrendamientos que cobre de esta Casa como
Consta del Cargo de esta cuenta dho. Insuper

400510

SELLO TERCERO VNREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

Alade en frente

4055e

PARA LOS AÑOS DE

1715. 1716.

Seis por Ciento me pertenere por la ad-
ministración y cobranza

0150e 1/2

Itt me abono Ciento y Cinquenta y Seis p.
que asimismo me pertenieren por la con dem-
oficio a Seis por ciento en los cinco mil y cien p.
que quedaron de Contado de los Nueve mil y
quinientos p. en que se le remato la Casa de

Don Juan Ruiz por deverse vender
quatro mil y quatrocientos pesos de los principa-
les de los Censos que cubrieron en dicho precio.

0153e

Itt Dos por los Cargos. Seis p. que pague por los de-
rechos de Catorce Seis de Varios

0007e

Itt Dos por los Cargos. Seis p. por el papel sella-
do en que va escrita esta cuenta y petición con-
quese puenta

0000e 2

Advertencia

Se advierte que aunque por la sujeción y recono-
cimiento que hicieron los señores nombrados a
1738^{ta} pareciere que estaban en ser algunas made-
ras que fueron de los altos de dicha Casa respectu
león estas a brece tablas y algunos maderos
viejos y otras tablas de aplicación y gastaron
en formar la Alcora del Dormitorio de dicha
Casa en tiempo que la tubo Arrendada el Señor
Don Diego Quint y los dichos maderos.

00062e 1/2

ellos el tubieron Siempre Guardados en Vt² Importa el cargo
entre suelo alto donde se entregaron alombra
de dectha Cava estandole a vitando El S² No o b e b i t
Con m, Juan de Bergara connoticia Nesta de Alcan
quedó de ellos y no quedo otra cosa enser y lo ami f auor =
abierto así paraque setenga entendido Vosse 24

La manera que como parece de la Datta y de la
dectha quenta monta Quicommil y de Sentay dos
y medio El de los quales Reuafados los cinco mill
y cu pavor y de R² quemonta el cargo Vesta
en que haga alcance y me deue El concurso con
quenta y cinco p² y de R² y medio como de la de
por tracion del margen parece la qual dha quenta
como en ella se expresa escieta y de dadesa gran
o luo por Dios nuestro Señor y Nra Señal de
que + Saluo error Es

Juan Co
Juanfran. Torrell

Sello Termino va Real año de
mil setecientos y quince, y
mil setecientos y diez y seis.

En la Ciudad de México, a diez y
ochode Marzo de mill setecientos y quin-
ze años, ante el Sr. Genl. D. J. de la
Cruz, Jefe de la Real Audiencia de esta
Villa de Alcalá de Ordiz, esta Ciudad se le
dio esta petición.

D. Diego Quinto Tello, del Orden de Alcántara, Comendador
de la Real y Aud. de las Casas de este D. D. Diego, q
haviendose embargado por esta causa una casa q está con
quatro puertas a la calle, y puesta en poder del Depositario,
Genl. se la arrendó en trececientos y ochenta p. en cada un
año; y haviendome mudado a ella, se me dexó de entrar
por una cochera por el embargo q hubo de parte del Sr.
de la C. J. J. que se dixo, tocava a una casa de q era
Patron; de suerte, q necesitandome de dicha cochera,
arrendé otra en D. J. P. cada mes, q hacia al año trece
y seis p. que en los ^{y tres mil y} años que fui en dicha casa, im-
portando los derechos q se me pagaron, y reconociendo a dho Depositario
para que me devolviese esta casa, de la del arrendam. se
nego, pretextando, no poderlo hacer de su propia author,
y que devia pedir judicialm. y respeto de q haviendo se
fido incierto el arrendamiento q se me hizo, por lo que
toca a la una puerta de la calle, q fue la dicha cochera, de q
necesitaba, tuve de arrendar otra; es de la q
se me devolviese lo q importó el tiempo q haviendo en dicha
casa; por tanto.

M. pido y Supp. se sirva de mandar, q dho Depositario Genl.
me devuelva dha casa, del principal arrendam. abonandome
este en la q d. quediere, pido just. y costas de
esta causa.

D. Diego Quinto Tello

Q^uinta gausa^a mando dar traslado a la persona
de Pedro de Dios e bastian Lopez para que desponga
dentro e tercio dia y asy lo pido b^o mando y fize
congruente del oficio =

Alonso de Villalpando

ff

Alonso de Villalpando
B^o de Villalpando
e no

N^o M^o de Villalpando, Venerandisimo gocho de m^o
de m^o de Villalpando, y p^o de m^o de Villalpando
esta p^o de m^o de Villalpando de m^o de Villalpando
de m^o de Villalpando de m^o de Villalpando de m^o de Villalpando
de m^o de Villalpando de m^o de Villalpando de m^o de Villalpando

B^o de Villalpando
e no

Señal Tercero vn Real año
mil setecientos, y quinze
mil setecientos, y diez y seis.

Don Sebastian Fran. Powell Depositario genl de esta Corte en la
 causa del Concurso de acreedores alas Ptas de Dña Ina Nacio de la Villa
 de la Laguna de sus deudas y lodemas deducido Respondiendo al traslado que se me dio
 del escuto que se me dio del escuto de la en que el contador maior Don Diego Quintero
 folio del orden de Alcantara pide que del arrendam. de la casa subteranea de este
 Concurso que oyo y tubo arrendada le vuese lo que corresponde a Dña Ina cohe
 ra que se le dio de entregar. Digo que es justo que quando el alar se reconoció
 la dicha casa así para de clarar los aduersos de quier no se titula como paratasa
 el arrendamiento de ella expresa y comprubiendo la tienda de cochera que se tiene
 el dicho Com. m. y tambien escuto que mucho antes estaua la dicha tienda con el
 porquenta del poseedor de la otra casa in mediata Contigua que pertenece a Dña
 Capellania Cuyo Patronato es del tribun del Santo Oficio y que actualmente el
 desta litigando en el sobre la propiedad de esta Cochera entre el comprador de la
 casa subteranea de este concurso y el capellan de la dicha Capellania y siendo esta la
 lidad del hecho que es la que deus informar toca al Juiicio de J. de determinar
 lo que fuere mas conforme a Vaca y Justicia en cuya atencion
 pido y supp que teniendo presente el hecho Resuelto se sirua de mandas
 hazer en todo lo que fuere de Justicia que pido y cortas de la

Don Juan Fran. Powell

Antes
 En la Ciudad de los Reyes de Peru en
 treinta y dos de Mayo de mill setecientos y quinze
 años ante P. J. m. Don Joseph Sarmiento de la villa
 de la Piedad Conde de Peñillo señor de la
 Villa de San Salvador de la Sierra y Laguna de la

Don Juan Vero de Carilla

al Cab de ordinario desta Ciudad y Reynado
por su Mag. se leyo esta provision que es
contenido en ella

Y Mitago su senoria pido lo autor y auendo lo
conste escueto del depositario General de claros
y de claros que se le debe basen la arrenda que
pide el Ganadero Don Diego y ante fello
del horden de la cantara contador de la
bunol y audiencia Real de quenta por su
ante cedente deste dicho tiempo. Cada mes de
la ganancia que se in cluso en la arrendam. de
esta ganancia y no se entregue al aron de tiempo
Cada mes q importan al año treinta
y seis p. y en este año y tres meses que
confiera la que vuido en esta ganancia
dha ganancia de ciento y setenta y dos p. los
que se le ha bonarar y pagar en quenta
dicho su arrendam. y dicho depositario o
quien abarar bueno en la dha dire de la
adm. dichas cosas en virtud deste auto q se
ba de bastante de gacho en forma y ante
provisio mande y firmo con presencia del
D. D. Joseph de Belas chaga aron de esta
Ciudad y catu de la de in lita en esta Real

Vniuersi d d d

Elmude de la Real Audiencia
Don Juan Vero de Carilla

11
Recien del r. Capp. Don Sebastian San Jose
Dispositario general de sacante diez por la p. n. n. n.
de la impia del muladar que le toco alacana de don
Jes. Vela Alcatilla embargada por el concurso de
acrehedores y los obros de herden de Don N. V. l. a n. d. e
Manilla alcaide n. r. d. n. l. y de cuotodera Ex. y por
Verdad. lo firme en 4 de noviembre de 1698

Don loz

Jacobomarin

Almer de la Cartilla

839 Lo
en g...
de esta...
por el...
en piedra de esta...
Caza en la...
que...
de 1690
Agencia de Penic

Doni scioe Catulla
Nau & Epistola propria
Alma al cantabile

Un real.

535



Salto de agua, un real,
años de mil y sesseien-
tos y noventa y cua-
tro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE

1700. y 1701.

Señal de agua

D. L. nes mado de Castilla =

Ensemble de 11 man. d'ind. para paper 1800-2

Dr. J. P. Cavanagh

[illegible]

Am Pedro Gomes
de Camam G. R. m. 2

a. 1000
 The Queen's Library
 1000

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1700
Yo el Licenciado Dn. Sebastian de Leon. Notario Publico
de esta Corte. Por Cienpesos. que Contiene en
el Libro de Cuenta de la Real Audiencia de Mexico
En 30 de Mayo de 1700.

Barbadeauanas

335 R
Yo el dicho Don Pedro de Caceres en sus
Almoxarifes y No el Don Pedro de Caceres
Soldado de caballo del regimiento de su Coa, Arago Carta de
Pago al Sr. D. Juan de la Cruz No el de la Cruz con de
esta Corte de veintay dos puros de asno de alcaz y el pago por
tanto que leistan Repartidos y mandados Pagar en Pro rata
ala Casa donde vive Don Pedro de Cuba Presbitero Cani-
go de esta P. y Iglesia y esta embargada y en Deposito por el D. Juan
de la Cruz heredero de Don Pablo Nieto de Castilla para la Paga
de sus acuciones y se le manda pagar la dicha Carta y la quinta
Junta de Don muladar y esta tanto ala dicha Casa y en
Deposito de su Coa, Como parece de la Pro rata =

Sen 629

Carlos de Arango

1057

D. Pedro Fernandez
de Arango

Somm de la A. de l'ordon.
G. de l'ordon.
no 10

[illegible]

...

*P. Pedro Fernandez
de Aras*

El Sr. D. Juan de
 Bermúdez, Alcaide
 de la Real Audiencia
 de Lima, en virtud de
 su Real Cédula,

Dn. N. Sebastian Fran. Riel D.
 Positano Ven. de esta Corte ocho pesos de Maravedí
 de las Carras que quedaron de el Cn^{te}. Cachu
 pan que son quata Pulcra. ala Calle ante Cauanap
 por Verdad lo firmo ante D^oct. D^o Ba.

Son 8p

Dado Fernan
 Dado

Jones New and still

of the old
of the old
of the old

of the old
of the old
of the old

of the old
of the old
of the old

Sello Tercero vn Real años de
mil, setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

Don Pedro Juan de San Juan = Dijo q̄ intome y entro mi oficio
estan pendientes los autos de acreedores a los bienes de Don
Pablo de la Cilla Sobrelapapa y prelación de sus
deudas En el qual se me do en muchos derechos de lo que a de
diligencias y notificaciones por cuya cuenta se ha de ser
Dn. Dn. de mandado q̄ el Cap. Dn. Sebastian Parilla
del Depositario por esta causa de los acreedores
q̄ han entrado y entraren en grupo de las cosas embor
gadas en este comercio me de y pague cion p. en virtud de
el auto q̄ se probiere q̄ fura de mandamiento por lo qual
Dn. Dn. pido y supp. auto p̄o sea y mande que se libere
q̄ pido &

En la de la mano

En la Ciudad de los Reyes en don de Dñen. de mill y
seientos y cinco años ante el Sr. Dn. Manuel de la
Calleja Cavallero del orden de Santiago Vezdon Alcaide
de Madrid por su Magestad de esta Ciudad y su Jurisdiccion se
esta Dñacion que p̄o sea el Contador de ella y bista y
mexica mas de los autos de esta causa de los autos que el
Dn. Sebastian Parilla Voz de esta causa y de esta causa de
nada m̄en los que en esta de y entraron en su Poder de

Coronados, y Gera.

Gerónimo
de Brueso

Sam. de R. H. Catechou.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Qui D. Comodoro D. Diego Quint. Salte
Cavalles D. Oran D. M. Cantar. Soid.
Cientos q. Contem. as. Opa mandamien. de la
Cualta y goala. Tacon. Causa. Ocul. Sec. y p. r. a.
ima. y. Pro. i. e. m. b. e. S. i. n. t. e. y. a. s. E. l. e. a. n. d. e. m. i.
S. e. l. e. i. e. n. t. e. s. y. m. e. t. e. =

Am. 2000

Parado -

D. E. L. E. A. N. A. N. A.

Don Juan Vicio de Cártila

Mas am y papor 1802 a 10 de Mayo. a 10 de Mayo.
museo de N. Domingo. Solo de Cártila -

Para Samuel bidio los autos y otros autos al buen fin.
De la Vicio de Cártila. y sea El Comisario de
Norte de mando. Se den los diez p. p. de la para
El efecto del entiendo delumando. Los quales le entrara
ra El Depositione. En esta corte de los efectos.
darendam' entor q' garon Ensupoda perteniente
Este concurso por cuenta de los vicio. p. q' ha de haber
El nombram. to. En virtud de la Alcazarras
Orandam. Con la gracia Compuera del Or
Joseph E. Velasquez Orandam

Pedro Dillon
Laparra

Don Juan Vicio de Cártila

Mas Vicio de Cártila de febrero. En la
No 8 - Don Joseph E. Sacó eda mupor le
El Or Domingo Sobela de Cártila a la ca
En la papor a la papor. Don Sebastian. Fran.
Boz. Depositione general. a la corte
los diez p. contenidos. En el auto de la
sa por la causa q' en el se expresa
como q' parece un term. En mi rapo

Don Juan Vicio de Cártila

Dezenn reus de la porata de Jureado del Muladar que esta buelta
a la casa de San Cocal y toledo del señor Contador M^o Don
Diego quinedoy 22 de Mayo
son de francisco laurea 89

Don Juan Vicio de Caceres

Mancam a pagar 1000 a los 10 de Enero de 1700
museo de don Domingo - solo de 1000 -

Don Juan Vicio de Caceres
que ha reconocido como es de ver El Comodoro
frente a un mardo Se den los cient p. q. pide para
El efecto del entiero desumando los quales le entrara
ra El Depositione. Por esta corte de lo fecho
parendam' entor q. paron Enmopoda perteniente
afte conuaso por cuenta de los vni. p. q. ha de haber
El nombram' to En virtud afte Alcaz Gijuan
Or mandam. Con lo p'ouido Conp'oua del Or
Joseph E. Velaschaga Ordon

Pedro Dillon
Lafatta

Don Juan Vicio de Caceres

Alas Vicio de Caceres
Do 8 - Joseph E. Sabo eda mupor le
El Or Domingo Sobito de cabro cis con
la Epapo a Epap Or Sebastian Fran
Doze Depositione general afte corte
los cient p. contenidos En el auto de am
ba por la causa q. en el se expone
como p'caere antem' q. en mi rap

Don Juan Vicio de Caceres

Desempeño de la porción de sueldo del Muladar que esta sueldo
de la casa de San Cocal y toledo del señor Contador M^o Don
Diego quintero y 22 de 1582
fondo
v. fran. lauro

20

PAR APOS APOS

[illegible]

choy de la agada de los Indios
 Vm. D. de L. Sup. que en atención a lo referido de Serrua de man-
 dar a los despachos mandando para que el Intendente
 que vive en Chagaya que los de Contador de Don Diego
 quinientos de la orden de la Cantata no gague otros quin-
 Iguamos y que los pare en el depositario y en los por-
 gran de las curas que se ajen de la que se dieron y en las de
 Ju. Inigo de Crasso Juan, de Sierra

Auto

Alcald. de los leg. Enmude de Marzo de
este año de mil e setecientos y ocho ante el S.
Jefe de campo D. Pedro de Llano Zapata
Lexido y Alcalde ordinario de la Cui. en
jurisdicción por el Mag. Sello esta petición que
presentaron los contenidos en ella

Esta por su más presto los autos, acciendo
los. Visto mandó q se les pague a las partes
los veinte y quatro pesos que piden por los
derechos. La Taración que han hecho
de las cosas que refieren los quales se pague
el Dou. D. Diego Quinto Sello cavalle
ro del orden de Alcántara y Cont. del
Tribunal mayor. E quenta de leño por
quenta de los arrendamientos q paga de la
Casa En que vive perteneciente a este con
cario En virtud de este auto y verius
de la sobre dho q sirva de mandamiento q se
le pague. En quenta en la que diere de dho
Arrendamientos, asilo proveyo con pauer
del D. Joseph de Celachaga. arriero
de la ciudad

Pedro Alonso
Zapata

Enmude de
D. Pedro de Llano Zapata

Reservamos los veinte y quatro pesos con los
en este mandamiento de D. Diego Quinto
de los de alcántara conit. del Tribunal
de le quenta de este R. no q se como lo firmo

mos en los leg. es en el aniversario de 1708 años
de la impo de la casa
de la casa de la casa

The image shows the front cover of an old book. The cover is made of a light brown, textured material, possibly paper or cloth, which is heavily aged and discolored. There are numerous small, dark spots and larger, irregular stains scattered across the surface. A prominent, large, dark, and textured stain is located in the center of the cover, resembling a large, irregular hole or a very heavy stain. The edges of the cover are worn and frayed, particularly at the bottom and sides. The overall appearance is one of significant age and wear.

1700. 1700.

Juan Antonio
de Mendez

En la Ciudad de Mexico a diez y seis de Mayo de
1594. Yo el Rey En sus y señ de Mayo de
este año don Beltrán de Soto ante el Sr.
Don Pedro de Soto de Soto Zapata
Alcaldes y Alcaide ordinario de esta Ciudad
y su jurisdiccion por su Magestad Seleyo
Petición que presentaron los Contadores En

Alas Alas por mano de 16p
En Quint 16p

Esta porra mrd, pido los autos y visto
Mando que el Gobernador Don Diego
Quint Pello caballero del orden de Alcantara
Contrador del Tribunal mayor de quantos de
Eno de y para estas partes los die y seis
q refieren de escrito En virtud de lo auto
que Sirva de mandam. porquenta de los auer
damientos que para la casa En que viene en
buagada En esta causa con Veritas de los sobre
ellos aneque. En lo propio conpanee de
El Doctor D. Joseph de Blascha
ya azeron de la Ciudad =

Pedro de la
aparte

En la de auana

11 545 12
Rezem de Sr Dn Juan Fran Vassel Depo
sitario gen desta corte dore pessos quetocaron el prouido
ala Casa de Sa Ignes. Recio de Castilla dela Alcantar
illa querea hecho ala buelta de la esquina para la calle
de Cor Uodegoner y los cobro de orden de su en como soldados
deseguardia Lima y octubre 11 de 1808

Monte-

Bernard de Loy

De Jure Decio de Carrillo

Decio de 12 puros pagados de Ma prior rata de Ma a la can
tailla



Thre a

546

23

Sello Tercero, vn Real
Años de mil y seiscientos y
noventa y dos y noventa y
tres.

PARA LOS AÑOS N

1708. y 1709.

in se le Comolo

[illegible]

C^u Joseph & Isabeding

Futto

En la Ciudad de Mexico. enbeinte y tres de marzo año de mil
Seiscientos y ocho ante el Sr. Alre de campo D^o Pedro de Sa
nra Zapata Cavallero del orden de S.^o Frago Rexidor y Al
calde hordinario desta Ciudad y su Audiencion por
Selo esta peticion que presenta la contenida en ella
Y Vista por su mrd. pidio los autos y auendolos

Dona Ines Vecio de Castilla

Decreto que se mandam para pagar 1000 d. de Joseph de
Sabedia Viuda de Don Domingo de Sotelo

Mando que el cap. D. Sebastian Fran. Rosel el
positario gen. de esta corte de pago a D. Joseph
de Sabedia Viuda del cap. D. Domingo Sotelo
cient. pesos por cuenta de los que ade. hauez de la de
te en que esta nombrada de las buenas memorias
que refieren este escrito En virtud de lo que
que Sirva de mandamiento que con su carta de
pago se le pasaran en cuenta de los arrenda-
mientos de las Casas embargadas en esta causa
que estan en su poder en deposito quedando va-
yon en estos autos de estos cien pesos y de los otros
que se le libraron y asi lo proveyo mandó y firmo.
Comparar del D. D. Joseph de Velascochapa
Alcald. de esta ciudad =

Juan Villan
apata

Ante mi
D. D. Juan de la Cruz

M. D. C. LXXII. En el mes de Mayo año de 1772
Yo el cap. D. Sebastian Fran. Rosel el cap. D. Domingo Sotelo
ta de pago a D. Joseph de Sabedia Viuda del cap. D. Domingo Sotelo
cient. pesos por cuenta de los que ade. hauez de la de
te en que esta nombrada de las buenas memorias
que refieren este escrito En virtud de lo que
que Sirva de mandamiento que con su carta de
pago se le pasaran en cuenta de los arrenda-
mientos de las Casas embargadas en esta causa
que estan en su poder en deposito quedando va-
yon en estos autos de estos cien pesos y de los otros
que se le libraron y asi lo proveyo mandó y firmo.
Comparar del D. D. Joseph de Velascochapa
Alcald. de esta ciudad =

Don Ines

D. D. Juan de la Cruz

residencia de don ebanjiao francisco rodriguez
pesos de la porate luna al canja
que se al no por lo que se coa la casa en
gada por bienes de don misresio de casa
a los cobros de orden de su señoría
la de la guardia por bexda lo fixa
en lima setien bre id de 1792

Don Pedro portales

D. Ines Vicio de Castilla

Valde Vna a Cantabria

Vn Real.

Sello Tercero vn Real años de
mil, y seiscientos, y noventa y
ocho, y noventa y nueve.

PARA LOS AÑOS DE

1798. y 1799.

Maestre de Campo D. Francisco Alvarado
Cavallero de Orden de Santiago Alcalde Ordinario de
esta Ciudad su Jurisdiccion por su Mage. Por el presente
mando (que el Cap. D. Sebastian Francisco Rosel deponer
al Gent. desta Corte) luego que con este mi mandado sea
requerido por D. Juan de Valverde Contrario y Alarcon
como Padre y legitimo administrador de la Casa
de Balborda y Amargosa Su hijo legitimo a la que y en la
que donientos pesos de ocho reales de qualquiera ad-
ministracion que se pudiese hacer de las Casas que estan
su Deposito por D. Juan de la Cruz de Rio de Castilla
Vrdo del Contador D. Pablo de Chapin en que fue nom-
brada por el Patron de la Buena memoria obis-
pio de Zamora y segun lo que el Sr. D. Juan de Valverde
Mun. de las quentas y Valverde para su aumento
dena Docto de la dha. Doña Juana y dandose los
pregandose los con este mi mandado y Carta de pago
de lo que su Padre le para en la dha. Casa de la dha.
de dha. administracion atento a lo que por auto por mi
previsto comparenca de mi dho. y lo tengo man-
dado assi dando fianza de no haber de dho. y de lo
de hecho la qual tiene dada y si luego no se
entregare el Alguacil Mayor desta Ciudad
quiera de su Ofenderle le apremien a

Don Ines Vecio de Castillea

mandam p paper looy aco Fran de Salazar
de Contreras y Alarcon

por todo negocio de derecho Dado en la Ciudad de Mexico
en Setenta y Dos años de mill e quinientos
y nueve años =
Don Juan
Garcia

Donm do S. Alcaide

Don Benito de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes en doce dias del mes
de Diciembre de mill e quinientos y nueve años Don
Alonso de Contreras y Alarcon como Padre legiti-
mo ad ministrador del Donia Juana de Valverde
y Ampuero Subida de la ultima Dn Carta de paga a Don
Sebastian Fran Roel de goitario y de esta corte de los
doctores q contenidos en este mandamto y con
la Razon y Causa q en el se expresa

En looc

Don Benito de la Cruz

En los Reyes en 21 de Agosto de 1710 D. Juan de Labrador
y Alonso Dico Carta de pago M. Sebastian Fran. Rore. Pro-
positario Gen. de la Corte de los doctores p. de ocho R.
por la Varon contenida en este Mandado como de lla-
parece mas larga en ante mi en Rex. de Pedro Pen-
de Cauanas =

Son 2000

M. de la Corte de
R. de la Corte de

Don Juan de Labrador
Propositario Gen. de la Corte de los doctores p. de ocho R.

Don Juan de Labrador
Propositario Gen. de la Corte de los doctores p. de ocho R.

Propositario Gen. de la Corte de los doctores p. de ocho R.

...cientos, y once.

Don Francisco
Albarez y Arce

Sonm. d. v. Al. h. w. n.
S. S. Generalmanas

6000 a D. Gabriela de Melendez
a la Trinidad y mano de D. Diego

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or account entry.]

Epagado Pa q dese mandamiento de
entro pesos en 11 de octubre de 1701

Son 200
mas en 2 de octubre, al L. D. Juan Solano
pesos —

Pague los 200 al L. D. Juan Solano
al L. D. Juan Solano

42-

A fragment of a papyrus scroll, showing a dark, dense, and irregular pattern, possibly a drawing or a heavily stained section of the text. The pattern is composed of many small, dark, irregular shapes, creating a complex, almost abstract design. The background is a light, textured surface, likely the papyrus itself. The fragment is irregular in shape, with some edges appearing frayed or torn.



Don Lo. del S. Al. de honr.
Don S. de Canas

24
En la Real Audiencia de
la Ciudad de México, a 15 de Mayo de 1564,
Yo, el Rey, por la presente mandamos
que el Licenciado Don Joseph de
Santoro, Religioso de la
Orden de San Francisco,
proferido de Voto, sepa en el
Gratuito de la Encarnación
en presencia de su Abadía, D. Cas-
tro de papa al Gov. D. Diego Quintanilla,
lo del orden de Alcantara, Contador de
Tribuna y de la Real de este Reino de
quinientos y de a ocho Reales de
papa de los. Un mill y contenidos en el
mandamiento de la buelta y la Razon
y Causa que en el se expone, para
de ella parere a mi Realero.

Son doo

En la Real Audiencia de México,
a 15 de Mayo de 1564,
Yo, el Rey, por la presente mandamos
que el Licenciado Don Joseph de
Santoro, Religioso de la
Orden de San Francisco,
proferido de Voto, sepa en el
Gratuito de la Encarnación
en presencia de su Abadía, D. Cas-
tro de papa al Gov. D. Diego Quintanilla,
lo del orden de Alcantara, Contador de
Tribuna y de la Real de este Reino de
quinientos y de a ocho Reales de
papa de los. Un mill y contenidos en el
mandamiento de la buelta y la Razon
y Causa que en el se expone, para
de ella parere a mi Realero.

MILLE
 ANOS M
 VINCIO. EXT
 O SETECIENTO

DE

DE *Don Juan*
1712, y *Don Juan*

Quis dñr Gonzalo Mayor Don
Francisco de Alencar Ed desta Co que
Mandam Sea Regulado por el Rey
Bartolomeo Contreras y Maxcon Co
dixim Yadm de Dona Juana de Bar
Angueas le de Centague quatrocientos
ascho R de los lexiros nombram en Ve
Siete dec Nbre de Setecientos Y Onze añ
de Sabadae Oro de Plata para ayuda de su
de Cunda O Re Reglora el Sr Dn D Cosme de
Valverde Contreras y Maxcon del Conce
de su Mayr Ysidor q fue de la Audiencia de Ri
no de Chile como Patron de las suyas Memorias y ob
ras q instituis y fundo el Ysmo govrnador Pedro Vint
de las Jaz y Valverde Sutilio Dean q fue desta Sta
Gloria Metropolitana y Obispo electo desta Ciu de Bu
manga en los efectos Y Atendim de la Cas. en
barpada en el Concilio de Acrehedore alor Viena
de Dona Juana Reina de Castilla se puen en este
gado ordinario q los quales se daran y entregara
de los annuam q entran y buenen entra
y rugode r de la fixa atento al goz auto
disbeido con ganerex de mi azvon loten
mandado asi quedando e lo entregando de fo
de mi Mandam En Carta de papel ser
mandados y Mando Sea Reglado

